



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de la actuación A12 enmarcada en la Fase I del Plan Director del Castillo de Mula.

(DSUB/25/19)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Propuesta del Director General de Bienes Culturales
4. Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019.
5. Memoria Justificativa emitida por el Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.
6. Memoria valorada del Ayuntamiento de Mula.
7. Acreditación de titularidad del inmueble.
8. Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal.
9. Autorización de excepciones de Orden de Cierre.
10. Decreto de la Alcaldía.
11. Certificado de la Alcaldía.
12. Documento contable "R".
13. Certificados emitidos por los órganos competentes de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la CARM, con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.
14. Informe firmado por el Director General de Bienes Culturales.
15. Informe Jurídico.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- El artículo nueve del Decreto nº 172/2019 mencionado, dispone que *"La Dirección General de Bienes Culturales asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural,*



museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas”.

IV.- El estado de conservación actual del Castillo de Mula requiere de actuaciones inminentes para evitar su destrucción y deterioro, tal y como expresa el art. 8.1. de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El Castillo de Mula es un claro exponente de bien de carácter defensivo que se enmarca dentro del Plan Nacional de Arquitectura Defensiva. La metodología propuesta en él, establece como ingrediente fundamental para su conservación la existencia de un Plan Director que recoja, agrupe y amplíe el conocimiento sobre dicho bien y tras su estudio plantee las propuestas más adecuadas que sirvan de instrumento básico y organizador para su conservación y puesta en valor.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía de 15 de diciembre de 2016, se concedió una subvención nominativa que figuraba en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Mula para la elaboración del Plan Director del Castillo de Mula y la ejecución material de obras complementarias de conservación preventiva, por importe de 166.371 euros. Dicho Plan Director fue redactado por la arquitecta Isabel Bestué Cradiel, que hizo entrega del mismo al Ayuntamiento el pasado mes de septiembre de 2018.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2018 se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto nº 242/2018, de la misma fecha, regulador de la concesión directa una subvención al Ayuntamiento de Mula por importe de 90.000 euros para el desarrollo del Plan Director y obras de emergencia en concreto la redacción de los proyectos de ejecución correspondientes a la Fase I-Urgente y Fase 1ª. Prioridad 1, definidos en el plan Director del Castillo de Mula y para la ejecución de las obras de emergencia (A1.1), correspondientes a la Fase 1.ª: Prioridad 1 Urgente.

El Ayuntamiento de Mula, como principal propietario del inmueble, pretende llevar a cabo el desarrollo de una de las actuaciones contenidas en la



Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula, en concreto la actuación A12: Excavación arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de la muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba, siendo totalmente necesaria esta intervención para documentar y adecuar los accesos como paso previo para continuar con la restauración de la fortaleza. Esta actuación está enmarcada dentro de la PRIORIDAD 1 o ALTA.

V.- Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) El Castillo de Mula forma parte del paisaje cultural de la localidad y es un elemento fundamental para la recuperación de la historia de la ciudad y su conocimiento por la población. Es por tanto de sumo interés, cultural y socialmente, la recuperación de la fortaleza para su conservación, restauración, conocimiento, interpretación y visita de los ciudadanos.

b) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y presenta una serie de características arquitectónicas, históricas, arqueológicas, culturales y paisajísticas que deben ser respetadas y conservadas.

c) La necesidad de continuar con el desarrollo y ejecución de las actuaciones contenidas en el Plan Director del Castillo de Mula realizando una más de las comprendidas en el mismo, con el objetivo final de la rehabilitación total de la fortaleza.

VI.- Solicitada por el Ayuntamiento de Mula una subvención para el desarrollo de la actuación A12 contenida en la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.



VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

VIII.-Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la ejecución de la actuación A12 enmarcada en la Fase I del Plan Director del Castillo de Mula, cuyo borrador se adjunta a la presente.

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(Firmado electrónicamente)

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2019, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A12 ENMARCADA EN LA FASE I DEL PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE MULA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o



industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

El estado de conservación actual del Castillo de Mula requiere de actuaciones inminentes para evitar su destrucción y deterioro, tal y como expresa el art. 8.1. de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El Castillo de Mula es un claro exponente de bien de carácter defensivo que se enmarca dentro del Plan Nacional de Arquitectura Defensiva. La metodología propuesta en él, establece como ingrediente fundamental para su conservación la existencia de un Plan Director que recoja, agrupe y amplíe el conocimiento sobre dicho bien y tras su estudio plantee las propuestas más adecuadas que sirvan de instrumento básico y organizador para su conservación y puesta en valor.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía de 15 de



diciembre de 2016, se concedió una subvención nominativa que figuraba en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Mula para la elaboración del Plan Director del Castillo de Mula y la ejecución material de obras complementarias de conservación preventiva, por importe de 166.371 euros. Dicho Plan Director fue redactado por la arquitecta Isabel Bestué Cradiel, que hizo entrega del mismo al Ayuntamiento el pasado mes de septiembre de 2018.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2018 se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto nº 242/2018, de la misma fecha, regulador de la concesión directa una subvención al Ayuntamiento de Mula por importe de 90.000 euros para el desarrollo del Plan Director y obras de emergencia en concreto la redacción de los proyectos de ejecución correspondientes a la Fase I-Urgente y Fase 1ª. Prioridad 1, definidos en el plan Director del Castillo de Mula y para la ejecución de las obras de emergencia (A1.1), correspondientes a la Fase 1.ª: Prioridad 1 Urgente.

El Ayuntamiento de Mula, como principal propietario del inmueble, pretende llevar a cabo el desarrollo de una de las actuaciones contenidas en la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula, en concreto la actuación A12: Excavación arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de la muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba, siendo totalmente necesaria esta intervención para documentar y adecuar los accesos como paso previo para continuar con la restauración de la fortaleza. Esta actuación está enmarcada dentro de la PRIORIDAD 1 o ALTA.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de



una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico aprobada por Orden de 2 de octubre de 2019.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la realización de la actuación A12: “Excavación arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de la muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba”, enmarcada en la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula dentro de la Prioridad 1 o ALTA.

Se plantean tres objetivos principales:

- La redefinición del perímetro de la muralla de la Alcazaba, actualmente perdido en algunos puntos y la restauración de todos sus lienzos.
- La excavación arqueológica de la actual pendiente de acceso al Castillo y su adecuación al uso público.



- La adecuación del espacio interior de la plaza de la Alcazaba y de los recorridos hasta el castillo renacentista.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) El Castillo de Mula forma parte del paisaje cultural de la localidad y es un elemento fundamental para la recuperación de la historia de la ciudad y su conocimiento por la población. Es por tanto de sumo interés, cultural y socialmente, la recuperación de la fortaleza para su conservación, restauración, conocimiento, interpretación y visita de los ciudadanos.

b) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y presenta una serie de características arquitectónicas, históricas, arqueológicas, culturales y paisajísticas que deben ser respetadas y conservadas.



c) La necesidad de continuar con el desarrollo y ejecución de las actuaciones contenidas en el Plan Director del Castillo de Mula realizando una más de las comprendidas en el mismo, con el objetivo final de la rehabilitación total de la fortaleza.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Mula, que es la entidad que realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.



b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de las actuaciones subvencionadas asciende a 200.000 euros, que serán financiados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.



Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes a la finalización de este.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería



de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la certificación final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acuerdos en cuantía y referencia con las certificaciones y la memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá



acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el



artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE
MURCIA,** *(Firmado electrónicamente)*

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras.

**Fdo.: María Esperanza Moreno
Reventós**



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2019, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A12 ENMARCADA EN LA FASE I DEL PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE MULA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que

cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

El estado de conservación actual del Castillo de Mula requiere de actuaciones inminentes para evitar su destrucción y deterioro, tal y como expresa el art. 8.1. de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El Castillo de Mula es un claro exponente de bien de carácter defensivo que se enmarca dentro del Plan Nacional de Arquitectura Defensiva. La metodología propuesta en él, establece como ingrediente fundamental para su conservación la existencia de un Plan Director que recoja, agrupe y amplíe el conocimiento sobre dicho bien y tras su estudio plantee las propuestas más adecuadas que sirvan de instrumento básico y organizador para su conservación y puesta en valor.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía de 15 de diciembre de 2016, se concedió una subvención nominativa que figuraba en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma al

Ayuntamiento de Mula para la elaboración del Plan Director del Castillo de Mula y la ejecución material de obras complementarias de conservación preventiva, por importe de 166.371 euros. Dicho Plan Director fue redactado por la arquitecta Isabel Bestué Cradiel, que hizo entrega del mismo al Ayuntamiento el pasado mes de septiembre de 2018.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2018 se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto nº 242/2018, de la misma fecha, regulador de la concesión directa una subvención al Ayuntamiento de Mula por importe de 90.000 euros para el desarrollo del Plan Director y obras de emergencia en concreto la redacción de los proyectos de ejecución correspondientes a la Fase I-Urgente y Fase 1ª. Prioridad 1, definidos en el plan Director del Castillo de Mula y para la ejecución de las obras de emergencia (A1.1), correspondientes a la Fase 1.ª: Prioridad 1 Urgente.

El Ayuntamiento de Mula, como principal propietario del inmueble, pretende llevar a cabo el desarrollo de una de las actuaciones contenidas en la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula, en concreto la actuación A12: Excavación arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de la muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba, siendo totalmente necesaria esta intervención para documentar y adecuar los accesos como paso previo para continuar con la restauración de la fortaleza. Esta actuación está enmarcada dentro de la PRIORIDAD 1 o ALTA.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico aprobada por Orden de 2 de octubre de 2019.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la realización de la actuación A12: “Excavación arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de la muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba”, enmarcada en la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula dentro de la Prioridad 1 o ALTA.

Se plantean tres objetivos principales:

- La redefinición del perímetro de la muralla de la Alcazaba, actualmente perdido en algunos puntos y la restauración de todos sus lienzos.
- La excavación arqueológica de la actual pendiente de acceso al Castillo y su adecuación al uso público.
- La adecuación del espacio interior de la plaza de la Alcazaba y de los recorridos hasta el castillo renacentista.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) El Castillo de Mula forma parte del paisaje cultural de la localidad y es un elemento fundamental para la recuperación de la historia de la ciudad y su conocimiento por la población. Es por tanto de sumo interés, cultural y socialmente, la recuperación de la fortaleza para su conservación, restauración, conocimiento, interpretación y visita de los ciudadanos.

b) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y presenta una serie de características arquitectónicas, históricas, arqueológicas, culturales y paisajísticas que deben ser respetadas y conservadas.

c) La necesidad de continuar con el desarrollo y ejecución de las actuaciones contenidas en el Plan Director del Castillo de Mula realizando una más de las comprendidas en el mismo, con el objetivo final de la rehabilitación total de la fortaleza.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Mula, que es la entidad que realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de las actuaciones subvencionadas asciende a 200.000 euros, que serán financiados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes a la finalización de este.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en

el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la certificación final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(Firmado electrónicamente)

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras.

**Fdo.: María Esperanza Moreno
Reventós**



PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- El artículo nueve del Decreto nº 172/2019 mencionado, dispone que *"La Dirección General de Bienes Culturales asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y*



documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas”.

IV.- El estado de conservación actual del Castillo de Mula requiere de actuaciones inminentes para evitar su destrucción y deterioro, tal y como expresa el art. 8.1. de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El Castillo de Mula es un claro exponente de bien de carácter defensivo que se enmarca dentro del Plan Nacional de Arquitectura Defensiva. La metodología propuesta en él, establece como ingrediente fundamental para su conservación la existencia de un Plan Director que recoja, agrupe y amplíe el conocimiento sobre dicho bien y tras su estudio plantee las propuestas más adecuadas que sirvan de instrumento básico y organizador para su conservación y puesta en valor.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía de 15 de diciembre de 2016, se concedió una subvención nominativa que figuraba en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Mula para la elaboración del Plan Director del Castillo de Mula y la ejecución material de obras complementarias de conservación preventiva, por importe de 166.371 euros. Dicho Plan Director fue redactado por la arquitecta Isabel Bestué Cradiel, que hizo entrega del mismo al Ayuntamiento el pasado mes de septiembre de 2018.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2018 se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto nº 242/2018, de la misma fecha, regulador de la concesión directa una subvención al Ayuntamiento de Mula por importe de 90.000 euros para el desarrollo del Plan Director y obras de emergencia en concreto la redacción de los proyectos de ejecución correspondientes a la Fase I-Urgente y Fase 1ª. Prioridad 1, definidos en el plan Director del Castillo de Mula y para la ejecución de las obras de emergencia (A1.1), correspondientes a la Fase 1.ª: Prioridad 1 Urgente.

El Ayuntamiento de Mula, como principal propietario del inmueble, pretende llevar a cabo el desarrollo de una de las actuaciones contenidas en la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula, en concreto la actuación A12: Excavación arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de la muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba, siendo totalmente necesaria esta intervención para



documentar y adecuar los accesos como paso previo para continuar con la restauración de la fortaleza. Esta actuación está enmarcada dentro de la PRIORIDAD 1 o ALTA.

V.- Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) El Castillo de Mula forma parte del paisaje cultural de la localidad y es un elemento fundamental para la recuperación de la historia de la ciudad y su conocimiento por la población. Es por tanto de sumo interés, cultural y socialmente, la recuperación de la fortaleza para su conservación, restauración, conocimiento, interpretación y visita de los ciudadanos.

b) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y presenta una serie de características arquitectónicas, históricas, arqueológicas, culturales y paisajísticas que deben ser respetadas y conservadas.

c) La necesidad de continuar con el desarrollo y ejecución de las actuaciones contenidas en el Plan Director del Castillo de Mula realizando una más de las comprendidas en el mismo, con el objetivo final de la rehabilitación total de la fortaleza.

VI.- Solicitada por el Ayuntamiento de Mula una subvención para el desarrollo de la actuación A12 contenida en la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y



Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

PROPONGO:

Que por la Consejera de Educación y Cultura se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la ejecución de la actuación A12 enmarcada en la Fase I del Plan Director del Castillo de Mula, cuyo borrador se acompaña como anexo.

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES
(Firmado electrónicamente)

Fdo. Rafael Gómez Carrasco



ANEXO



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2019, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A12 ENMARCADA EN LA FASE I DEL PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE MULA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico,



artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

El estado de conservación actual del Castillo de Mula requiere de actuaciones inminentes para evitar su destrucción y deterioro, tal y como expresa el art. 8.1. de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El Castillo de Mula es un claro exponente de bien de carácter defensivo que se enmarca dentro del Plan Nacional de Arquitectura Defensiva. La metodología propuesta en él, establece como ingrediente fundamental para su conservación la existencia de un Plan Director que recoja, agrupe y amplíe el conocimiento sobre dicho bien y tras su estudio plantee las propuestas más adecuadas que sirvan de instrumento básico y organizador para su conservación y puesta en valor.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía de 15 de diciembre de 2016, se concedió una subvención nominativa que figuraba en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Mula para la elaboración



del Plan Director del Castillo de Mula y la ejecución material de obras complementarias de conservación preventiva, por importe de 166.371 euros. Dicho Plan Director fue redactado por la arquitecta Isabel Bestué Cradiel, que hizo entrega del mismo al Ayuntamiento el pasado mes de septiembre de 2018.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2018 se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto nº 242/2018, de la misma fecha, regulador de la concesión directa una subvención al Ayuntamiento de Mula por importe de 90.000 euros para el desarrollo del Plan Director y obras de emergencia en concreto la redacción de los proyectos de ejecución correspondientes a la Fase I-Urgente y Fase 1ª. Prioridad 1, definidos en el plan Director del Castillo de Mula y para la ejecución de las obras de emergencia (A1.1), correspondientes a la Fase 1.ª: Prioridad 1 Urgente.

El Ayuntamiento de Mula, como principal propietario del inmueble, pretende llevar a cabo el desarrollo de una de las actuaciones contenidas en la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula, en concreto la actuación A12: Excavación arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de la muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba, siendo totalmente necesaria esta intervención para documentar y adecuar los accesos como paso previo para continuar con la restauración de la fortaleza. Esta actuación está enmarcada dentro de la PRIORIDAD 1 o ALTA.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico aprobada por Orden de 2 de octubre de 2019.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la realización de la actuación A12: “Excavación arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de la muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba”, enmarcada en la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula dentro de la Prioridad 1 o ALTA.

Se plantean tres objetivos principales:

- La redefinición del perímetro de la muralla de la Alcazaba, actualmente perdido en algunos puntos y la restauración de todos sus lienzos.
- La excavación arqueológica de la actual pendiente de acceso al Castillo y su adecuación al uso público.
- La adecuación del espacio interior de la plaza de la Alcazaba y de los recorridos hasta el castillo renacentista.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real



Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) El Castillo de Mula forma parte del paisaje cultural de la localidad y es un elemento fundamental para la recuperación de la historia de la ciudad y su conocimiento por la población. Es por tanto de sumo interés, cultural y socialmente, la recuperación de la fortaleza para su conservación, restauración, conocimiento, interpretación y visita de los ciudadanos.

b) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y presenta una serie de características arquitectónicas, históricas, arqueológicas, culturales y paisajísticas que deben ser respetadas y conservadas.

c) La necesidad de continuar con el desarrollo y ejecución de las actuaciones contenidas en el Plan Director del Castillo de Mula realizando una más de las comprendidas en el mismo, con el objetivo final de la rehabilitación total de la fortaleza.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.



3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Mula, que es la entidad que realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.



Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.
- b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de las actuaciones subvencionadas asciende a 200.000 euros, que serán financiados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación



1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes a la finalización de este.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure



la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la certificación final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.



e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de



conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE
MURCIA,**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA**

(Firmado electrónicamente)

**Fdo.: María Esperanza Moreno
Reventós**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría Autónoma para la Cultura

Dirección General de Bienes Culturales





Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicha previsión es desarrollada en el art. 5 de la Ley 7/2005 , de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que en cada Consejería su titular aprobará un plan estratégico, que tendrá vigencia anual, y abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos ligados a la misma, vinculadas ahora con los objetivos e indicadores establecidos en los programas presupuestarios e incorporarán al menos el contenido especificado por el artículo 8 de la LGS y los posibles beneficiarios de cada línea de subvención con sujeción a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En ese sentido se dicta la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el



contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

Mediante la presente Orden esta Consejería da cumplimiento a lo estipulado en las normas anteriormente mencionadas aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2019, que se perfila como instrumento de planificación de las políticas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la CARM.

Visto Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2019, adaptándolo a la nueva estructura, que se adjunta como anexo a esta Orden.

La Consejera de Educación y Cultura

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Línea de subvención: A centros concertados para la mejora de la calidad de los centros educativos.

Servicio	15.05. Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa	
Programa presupuestario	422C Calidad Educativa	
Proyecto	43635 A centros concertados para la mejora de los centros educativos.	
Objetivo presupuestario	02: Mejorar de manera continua la calidad de los centros educativos.	
Objetivo y efectos	PAMCE. Programas de mejora en centros y con alumnos de bajo rendimiento académico, con el objeto de mejorar la calidad educativa, fomentar el uso de metodologías innovadoras y que favorezcan la motivación del alumnado hacia el aprendizaje, la permanencia de los alumnos en el sistema educativo y la mejora del rendimiento académico.	
Áreas de competencia	CNAE 8520 Primaria y CNAE 8531 Secundaria general. Beneficiarios: Centros con enseñanzas concertadas de educación primaria y secundaria.	
Plazo de consecución	1 periodo escolar lectivo completo	
Costes previsibles	Importe: 150.000,00 € Partida: 15.05.00.422C.483.05.	
Fuentes financiación	Cofinanciados por el FSE (5202011012.03 FSE)	
Plan de acción	Subvención otorgada mediante concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros que han puesto en marcha o mejorado servicios de apoyo al alumnado, o nuevos proyectos dirigidos a mejorar los resultados.
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	20



Seguimiento y Evaluación	Cada centro realizará una memoria económica y otra del grado de consecución de los objetivos marcados, que serán revisadas por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa con la colaboración de la Inspección de Educación.
---------------------------------	---

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro.

Servicio	15.02. Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	
Programa presupuestario	422H Formación Profesional	
Proyecto	22162 P.F.P. por entidades sin fines de lucro	
Objetivo presupuestario	3. Incrementar las oportunidades de adquirir formación y cualificación profesional de los jóvenes que abandonan o han abandonado el sistema educativo y no tienen una titulación académica y profesional.	
Objetivo y efectos	Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.	
Áreas de competencia	CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional. Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral	
Plazo de consecución	De esta anualidad 31-12-2019 Los programas subvencionados finalizarán en 2019, 2020 y 2021.	
Costes previsibles	Importe: 1.200.000,00 € Partida presupuestaria: 15.02.00.422H.483.07	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a desarrollar Programas Formativos Profesionales en las modalidades Especial y Adaptada en el ámbito de la Región de Murcia	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de grupos
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	57
	Número	Absoluto



	Descripción	Número de beneficiarios de acciones para prevenir el abandono escolar
	Unidad de Medida	Número de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	474
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Juventud cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Formación Profesional.

Servicio	15.02. Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	
Programa presupuestario	422H Formación Profesional	
Proyecto	35044 Premios extraordinarios de Formación Profesional	
Objetivo presupuestario	10. Mejorar la actitud del alumnado en cuanto a la importancia del estudio y el esfuerzo para la obtención de una titulación académica y profesional.	
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional de grado medio o superior, como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.	
Áreas de competencia	CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria Beneficiarios: Alumnado que haya cursado y superado en centros docentes españoles un ciclo formativo de grado medio o superior, de los catálogos de títulos vigentes de Formación Profesional y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.	
Plazo de consecución	31-12-2019	
Costes previsibles	Importe: 22.800,00 € Partida presupuestaria: 15.02.00.422H.483.99	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Superior en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de beneficiarios de acciones de educación



	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	34
Seguimiento y Evaluación	Se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.	

Línea de subvención: Convenios para ciclos formativos y PIP con entidades privadas.

Servicio	15.02. Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	
Programa presupuestario	422H Formación Profesional	
Proyecto	35674 Convenios para ciclos formativos con entidades privadas	
Objetivo presupuestario	1. Planificar la Oferta Formativa de Formación Profesional en el sistema educativo en función de las demandas sociales y de las necesidades del mercado de trabajo. Incluyendo el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual	
Objetivo y efectos	Mejorar la oferta de ciclos formativos de grado medio y superior, en la Región de Murcia	
Áreas de competencia	CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional y 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Centros privados que imparten enseñanzas de Formación Profesional	
Plazo de consecución	De esta anualidad 31-12-2019 Finalización de los convenios firmados 31-08-2019 y 31-08-2020.	
Costes previsibles	Importe: 777.166,00 € Partida presupuestaria: 15.02.00.422H.473.00	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención de carácter singular y concedida de forma directa mediante convenio	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de beneficiarios de acciones de educación
	Unidad de Medida	Nº de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	220
Seguimiento y Evaluación	Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Juventud, cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios.	



Línea de subvención: Convenios para la promoción de la Formación Profesional Dual con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general.

Servicio	15.02. Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	
Programa presupuestario	422H Formación Profesional	
Proyecto	46825 Convenios para impulso de la FP Dual	
Objetivo presupuestario	1. 4.Enriquecer la cooperación y profundizar los vínculos entre los centros educativos y las empresas.	
Objetivo y efectos	Impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general sobre la FP Dual.	
Áreas de competencia	CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional y 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Asociaciones empresariales, cámaras de comercio y otros agentes sociales	
Plazo de consecución	31-12-2019	
Costes previsible	Importe: 120.000,00 € Partida presupuestaria: 15.02.00.422H.473.49	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención de carácter singular y concedida de forma directa mediante convenio	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de entidades beneficiarias
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	5
Seguimiento y Evaluación	Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Juventud, cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios. Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, entre cuyas funciones, se encuentra el emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio marco.	

Línea de subvención: Ayudas económicas al alumnado de FP, para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Servicio	15.02. Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
Programa presupuestario	422H Formación Profesional



Proyecto		46826 Becas al alumnado de FP para prácticas en empresas
Objetivo presupuestario		10. Mejorar la actitud del alumnado en cuanto a la importancia del estudio y el esfuerzo para la obtención de una titulación académica y profesional.
Objetivo y efectos		Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen, al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral. Además, con estas ayudas se va a conseguir una mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar temprano.
Áreas de competencia		CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional. Beneficiarios: Alumnado matriculado en una enseñanza de Formación Profesional, en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la CARM y que, además, se encuentren en una de las siguientes situaciones: a) Realizando el módulo profesional de FCT durante el curso académico de la convocatoria en una empresa ubicada en una localidad diferente a la de la residencia o vivienda habitual del alumno. b) Cursando un ciclo formativo en la modalidad dual, en su segundo curso, durante el curso académico para el que se convoquen las ayudas.
Plazo de consecución		31-12-2019
Costes previsibles		Importe: 474.000,00 € Partida presupuestaria: 15.02.00.422H.483.50
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de beneficiarios de ayudas para cursar un ciclo en modalidad Dual
	Unidad de Medida	Número de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	230
	Número	Absoluto
	Descripción	Número de beneficiarios ayudas a la movilidad, por la realización del módulo de FCT.
	Unidad de Medida	Número de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	3000
Seguimiento y Evaluación		La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión



de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la orden de bases.

Línea de subvención: Premios extraordinarios de bachillerato y otros premios.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa	
Programa presupuestario	422M Ordenación Académica	
Proyecto	35634 Premios y distinciones	
Objetivo presupuestario	02- Mejora de la calidad del sistema educativo Regional	
Objetivo y efectos	Aplicación de medidas orientadas a la mejora del éxito educativo	
Áreas de competencia	CNAE: 8531 – Educación Secundaria Beneficiarios: Alumnos de Secundaria	
Plazo de consecución	Cuarto trimestre 2019	
Costes previsibles	Importe: 9.100,00 € Partida presupuestaria: 15.05.00.422M.489.01	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvenciones concedidas
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	13
Seguimiento y Evaluación	Justificación de concesión de la subvención: mejores calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal evaluador	

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas dirigidos a alumnado que curse ESPA/ESPAD.

Servicio	15.02. Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.	
Programa presupuestario	422P Educación de Personas Adultas	
Proyecto	46550 Premios Extraordinarios de Educación adultas	
Objetivo presupuestario	09: Promover el reconocimiento del mérito y el esfuerzo educativo.	
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas	



Áreas de competencia		Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8531 Educación Secundaria en general. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		1 año.
Costes previsibles		Importe: 5.000,00 €. Partida presupuestaria: 15.02.00.422P.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Por nota.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10.
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas dirigidos a alumnado que curse ESPA/ESPAD.

Servicio	15.05. Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
Programa presupuestario	422P Educación de Personas Adultas
Proyecto	46838 Premios Extraordinarios Educación Secundaria para Adultos.
Objetivo presupuestario	Objetivo 09: Promover el reconocimiento del mérito y el esfuerzo educativo.
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas



Áreas de competencia		Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8531 Educación Secundaria en general. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		1 año.
Costes previsibles		Importe: 5.000,00 € Partida presupuestaria: 15.02.00.422P.489.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Por nota.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10.
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Línea de subvención: "Competencias Idiomáticas".

Servicio	15.03. Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos
Programa presupuestario	421D Recursos Humanos de Educación.
Proyecto	43910 Competencias Idiomáticas.
Objetivo presupuestario	11-C: "Actividades de formación realizadas en apoyo del bilingüismo".
Objetivo y efectos	Ampliación del número de profesores con habilitación para impartir educación bilingüe.
Áreas de competencia	85.59.- Otra educación n.c.o.p Beneficiarios: personal docente no universitario.



02/10/2019 14:14:27

MOJIBO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Plazo de consecución	Anual
Costes previsibles	Importe: 206.000,00 € Partida presupuestaria: 15.03.00.421D.483.53
Fuentes financiación	Fondos propios
Plan de acción	<p>El importe de cada subvención será de 400 euros por la acreditación lingüística, al menos, del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formar parte del personal docente no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y encontrarse en situación de servicio activo, a fecha de solicitud. 2. Además, podrán solicitar la subvención por acreditación de competencia idiomática quienes reúnan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Personal docente que, sin haber sido excluido de las listas de interinos de la Consejería competente en educación, haya prestado servicios efectivos como funcionario interino, al menos, durante un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la correspondiente convocatoria. - Personal docente de centros concertados de la Región de Murcia con prestación de servicio efectivo de, al menos, un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la correspondiente convocatoria. 3. Estar en posesión de una acreditación lingüística por haber superado, al menos, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Dicha acreditación deberá haberse hecho efectiva durante el plazo que se establezca en la convocatoria. Las acreditaciones o titulaciones deberán corresponderse con las relacionadas en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios, así como con las relacionadas en el Decreto nº 207/2017, de 19 de julio, por el que se incorporan nuevos certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas



		<p>extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Asimismo, también se contemplarán las titulaciones, diplomas o certificados incorporados en otras modificaciones posteriores que pueda experimentar el citado Decreto nº 43/2015.</p> <p>4. No ser beneficiario de otra ayuda, beca o premio de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, por haber obtenido o con objeto de obtener acreditación de un nivel de idiomas.</p> <p>5. No estar incursos en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas.</p> <p>6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.</p> <p>7. Los interesados sólo podrán presentar una solicitud y sólo podrán recibir una subvención.</p> <p>8. No ser docente perteneciente a la especialidad de idiomas inglés, francés o alemán.</p> <p>El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.</p>
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Solicitudes aprobadas y concedidas
	Unidad de Medida	Número de solicitudes
	Previsión indicador (uds.)	515
Seguimiento y Evaluación		La concesión de la subvención no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: Ayudas de comedor escolar curso 2019/2020.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios
Proyecto	31949 Ayudas de comedor de carácter compensatorio



Objetivo presupuestario		1. Garantizar el acceso a la escolaridad en el 2º ciclo de Educación Infantil y en la Educación Primaria mediante la concesión de ayudas de comedor de carácter compensatorio
Objetivo y efectos		Esta finalidad consiste en la prestación gratuita del servicio de comedor a los alumnos beneficiarios, cuyas familias debido a la insuficiencia de sus recursos económicos, no pueden atender de forma adecuada y permanente sus necesidades alimentarias básicas.
Áreas de competencia		CNAE: 8510 Educación preprimaria y 8520 Educación primaria. Beneficiarios: alumnos de educación infantil y de primaria.
Plazo de consecución		Anualidad 2019
Costes previsibles		Importe: 3.753.880,44 € Partida presupuestaria: 15.05.00.422J.483.01
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica/alumno
	Previsión indicador (uds.)	4.700 alumnos.
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual del director del centro donde estén escolarizados los alumnos

Línea de subvención: Ayudas al estudio curso escolar 2019/2020.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios
Proyecto	37122 Ayudas de libros
Objetivo presupuestario	3. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas para libros de texto en las enseñanzas que tienen carácter obligatorio
Objetivo y efectos	Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolaridad obligatoria en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria.
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria. Beneficiarios: alumnos de educación primaria y secundaria.
Plazo de consecución	Anualidad 2019



Costes previsible		Importe: 2.289.040,00 € Partida presupuestaria: 15.05.00.422J.483.00
Fuentes financiación		Fondos propios: 0,00 € Fondos externos: 2.289.040,00 €
Plan de acción		Subvención por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Alumno
	Previsión indicador (uds.)	17.650 alumnos
Seguimiento y Evaluación		Los directores de los centros comprobarán que las ayudas han cumplido su finalidad, comunicando los alumnos que no cumplan dicha finalidad en los términos establecidos.

Línea de subvención: Ayudas individualizadas de transporte escolar curso 2018/2019.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios
Proyecto	17906 Ayudas individualizadas de transporte
Objetivo presupuestario	1.-Garantizar el acceso a la escolaridad a los alumnos de los centros públicos en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros Programas de Cualificación Profesional Inicial, mediante ayudas individualizadas de transporte.
Objetivo y efectos	El objetivo de la ayuda consiste en colaborar en los gastos de transporte a los alumnos que no disponen de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación preprimaria, 8520 Educación primaria y 8531 Educación secundaria. Beneficiarios: alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros Programas de Cualificación Profesional Inicial
Plazo de consecución	Añualidad 2019
Costes previsible	Importe: 190.000,00 €. Partida presupuestaria: 15.05.00.422J.483.01.
Fuentes financiación	Fondos propios



Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica/alumno
	Previsión indicador (uds.)	460 alumnos
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar.

Línea de subvención: Ayudas Educación Infantil curso escolar 2019/2020.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios	
Proyecto	46771 Ayudas Educación Infantil 0-3	
Objetivo presupuestario	5. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de 0-3 años.	
Objetivo y efectos	Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolarización en centros de Educación Infantil de 0 a 3 años.	
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación preprimaria Beneficiarios: alumnos de Educación Infantil de 0 a 3 años.	
Plazo de consecución	Anualidad 2019	
Costes previsibles	Importe: 500.000,00 € Partida presupuestaria: 15.05.00.422J.483.03	
Fuentes financiación	Fondos propios: 500.000,00 € Fondos externos: 0,00 €	
Plan de acción		Subvención por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica-Alumno
	Previsión indicador (uds.)	500 alumnos
Seguimiento y Evaluación		Los directores de las escuelas infantiles comprobaran que las ayudas han cumplido su finalidad, comunicando los alumnos que no cumplan dicha finalidad en los términos establecidos.



Línea de subvención: A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos	
Programa presupuestario	422K Gestión Educativa y Centros Concertados	
Proyecto	39505 A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.	
Objetivo presupuestario	06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones	
Objetivo y efectos	Facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.	
Áreas de competencia	CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.	
Plazo de consecución	Curso escolar 2019/2020	
Costes previsibles	Partida: 15.04.00.422-K.483.02 Importe: 20.000,00 €	
Fuentes financiación	Fondos Propios	
Plan de acción	Subvención otorgada por Concesión Directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	A Número de Federaciones de Padres
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	7
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en los términos establecidos.	

Línea de subvención: A Federaciones de alumnos para gastos corrientes.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos
Programa presupuestario	422K Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto	39507 A Federaciones de Alumnos para gastos corrientes
Objetivo presupuestario	06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones
Objetivo y efectos	Incentivar la participación de los alumnos en la gestión de los centros y el asociacionismo y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.
Áreas de competencia	CNAE 85.59 otra educación n.c.o.p.
Plazo de consecución	Curso escolar 2019/2020
Costes previsibles	Partida: 15.04.00.422-K.483.02 Importe: 5.000,00 €



Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	A Federaciones de Alumnos
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	2
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en los términos establecidos.

Línea de subvención: A Centros Concertados para programa libros compartidos.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos	
Programa presupuestario	422K Gestión Educativa y Centros Concertados	
Proyecto	46332 A Centros Concertados para programa libros compartidos	
Objetivo presupuestario	6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados	
Objetivo y efectos	Prestación del servicio público de la educación mediante la aplicación de la ley 2/2018 de gratuidad de libros de texto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en centros privados concertados	
Áreas de competencia	Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531), Educación Secundaria Técnica y Profesional (8532), (8541). Beneficiarios: Centros privados concertados	
Plazo de consecución	Curso escolar 2019/2020	
Costes previsibles	Partida: 15.04.00.422-K.783.49 Importe: 1.705.350,00 €	
Fuentes financiación	Financiación propia CARM	
Plan de acción	Subvención otorgada por Concesión Directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	A Número de centros concertados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	115
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida.



DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Línea de subvención: Federación plena inclusión Región de Murcia. Apoyo alumnos de integración.

Servicio	15.05. Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa
Programa presupuestario	422F Educación especial
Proyecto	34364 Federación Plena Inclusión Región de Murcia Activ. apoyo alumnos integración
Objetivo presupuestario	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones por los profesionales de las asociaciones federadas en Plena Inclusión Región de Murcia, a través de: (a) programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales que, por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación, o terapias acuáticas, etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a las familias, al profesorado o al personal no docente; (b) actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos
Áreas de competencia	CNAE: 85. Educación. Beneficiario: Federación Plena Inclusión Región de Murcia para actividades de apoyo a alumnos de integración
Plazo de consecución	Anualidad 2019
Costes previsibles	Importe: 620.000,00 € Partida presupuestaria: 150500.422F.48309
Fuentes financiación	Fondos Propios. Subvención con asignación nominativa en los presupuestos CARM
Plan de acción	Mediante ORDEN de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se concede una subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Federación Plena Inclusión Región de Murcia para la prestación de apoyos educativos al alumnado con



		necesidades educativas especiales, por tratarse de una subvención con asignación nominativa
Asignación Indicadores	Número	ABSOLUTA
	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación
	Unidad de Medida	Nº de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	650
Seguimiento y Evaluación		El seguimiento se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otros dos que serán designados por la Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Por otro lado, a 31 de marzo de 2020 deberá aportar la justificación documental que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, justificación que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el número de alumnos atendidos

Línea de subvención: A la UMU.

Servicio	15.05. Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa
Programa presupuestario	422F Educación especial
Proyecto	45667 A la UMU desarrollo de habilidades no cognitivas
Objetivo presupuestario	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Colaborar con la Universidad de Murcia en el desarrollo y ampliación de la implementación del Proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia" y en desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de Educación Infantil y Primaria de colegios de la Región de Murcia. Así como ampliar su implantación a un mayor número de centros de Educación Infantil y Primaria. Y también de secundaria.
Áreas de competencia	85. Educación Beneficiarios: Universidad de Murcia
Plazo de consecución	Anualidad 2019
Costes previsibles	Importe: 85.000,00 € Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.44200
Fuentes financiación	Fondos MECD



Plan de acción		La concesión se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, conforme se regule en el Decreto que establezca la normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la UMU para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia".
Asignación Indicadores	Número	ABSOLUTA
	Descripción	Subvenciones a organizaciones que favorezcan las relaciones entre centros educativos
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida

Línea de subvención: Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados.

Servicio	15.05. Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa
Programa presupuestario	422F Educación especial
Proyecto	45749 Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados
Objetivo presupuestario	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Se persigue corregir la desigualdad existente en cuanto a la atención de necesidades sanitarias en el medio educativo entre los alumnos escolarizados en los 4 centros específicos de Educación Especial de la Región de Murcia, mediante la presencia de un profesional de enfermería en dichos centros que permita dar respuesta eficaz a necesidades de carácter sanitario detectadas en este tipo de alumnado. Por otro lado, se busca favorecer la mejora de la respuesta educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros ordinarios del ámbito de los centros concertados de educación especial, mediante la adquisición de material y/o contratación de personal en los 4 centros de educación especial concertados, con el fin de constituirse como centros de recursos para el conjunto de centros educativos ordinarios de su



		ámbito: intercambio de experiencias y recursos para la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales
Áreas de competencia		CNAE: 85. Educación Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial
Plazo de consecución		Anualidad 2019
Costes previsibles		Importe: 100.000,00 € Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		La concesión se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, conforme se regule en el Decreto que establezca la normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Región de Murcia
Asignación Indicadores	Número	ABSOLUTA
	Descripción	Subvenciones a Centros Privados Concertados de Educación Especial
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	4
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida

Línea de subvención: A la Federación De Autismo de la Región de Murcia.

Servicio	15.05. D.G. de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa
Programa presupuestario	422F Educación especial
Proyecto	46333 A la Federación de Autismo de la Región de Murcia, (FAUM) para atención al alumnado afectado con autismo
Objetivo presupuestario	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Colaborar con la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) en la financiación de actuaciones complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16 años que presentan trastorno del espectro autista (TEA), como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.
Áreas de competencia	94. Actividades asociativas



		Beneficiarios: FAUM
Plazo de consecución		De 1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2020
Costes previsibles		Partida: 15.05.00.422F.483.09 Importe: 60.000,00 euros,
Fuentes financiación		Fondos Propios
Plan de acción		La concesión se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, conforme se regule en el Decreto que establezca la normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA)
Asignación Indicadores	Número	ABSOLUTA
	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación
	Unidad de Medida	Nº de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	360
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida

Línea de subvención: A centros concertados para promoción del talento.

Servicio	15.05. Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa
Programa presupuestario	422F Educación especial
Proyecto	46370 A centros concertados para promoción del talento
Objetivo presupuestario	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones encaminadas al éxito escolar y la mejora de la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales y al alumnado con alto rendimiento así como la mejora del nivel de satisfacción de alumnos, familias y docentes
Áreas de competencia	CNAE: 85. Educación Beneficiarios: Centros Privados Concertados
Plazo de consecución	Anualidad 2019
Costes previsibles	Importe: 20.000,00 € Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.48305
Fuentes financiación	Fondos propios



Plan de acción		Orden por la que se apruebe la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, a centros privados concertados para la realización de actuaciones destinadas al éxito escolar y la mejora de la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales y al alumnado con alto rendimiento. Las subvenciones se concederán mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.
Asignación Indicadores	Número	ABSOLUTA
	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación
	Unidad de Medida	Nº de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	120
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida

Línea de subvención: A Ayuntamientos para prevención de absentismo y abandono.

Servicio	15.05. Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa
Programa presupuestario	422G Educación compensatoria
Proyecto	43623 A Ayuntamientos para prevención de absentismo y abandono
Objetivo presupuestario	01. Promover la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción a una educación de calidad
Objetivo y efectos	Realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, en consonancia con las actuaciones decretadas en el correspondiente Plan Regional, mediante la contratación de personal técnico especializado en intervención social y dirigidas a aquellos alumnos, y en su caso a sus familias, que presenten absentismo o tengan riesgo de abandono escolar temprano (asistencia irregular, problemas de convivencia, fracaso escolar), que hayan sido propuestos o derivados por los centros educativos
Áreas de competencia	CNAE: 85. Educación Beneficiarios: Ayuntamientos de la Región de Murcia
Plazo de consecución	De 1 de septiembre de 2019 a 30 de junio de 2020
Costes previsibles	Importe: 268.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422G.463.49
Fuentes financiación	FPA (20%)



		FSE (80%)
Plan de acción		Orden por la que se apruebe la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar. Las subvenciones se concederán mediante orden de la consejera de Educación y Universidades
Asignación Indicadores	Número	ABSOLUTA
	Descripción	Subvenciones a Ayuntamientos para prevenir el abandono escolar
	Unidad de Medida	Nº SUBVENCIONES
	Previsión indicador (uds.)	40
Seguimiento y Evaluación		A través de la Orden de concesión de subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Línea de subvención: Becas de colaboración para auxiliares de conversación.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación
Proyecto	42567 Becas de colaboración para auxiliares de conversación Centros Bilingües
Objetivo presupuestario	4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos
Objetivo y efectos	Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros docentes que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia.
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: Auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Plazo de consecución	Anual
Costes previsibles	Enero a Mayo 2019: 1.087.625,00 € Octubre a Diciembre 2019: 960.170,00 € Total 2.047.795,00 € De la partida 15.05.00.4221.48351
Fuentes financiación	Fondos propios
Plan de acción	Decreto de concesión directa



Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Becas de Colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües
	Unidad de Medida	Número de auxiliares de conversación becados
	Previsión indicador (uds.)	Enero a Mayo 2019: 306 Octubre a Diciembre 2019: 385 Total: 691
Seguimiento y Evaluación		Seguimiento mensual mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares.

Línea de subvención: SUBVENCION FIES – Fase autonómica: Qué es un rey para ti.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa	
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación	
Proyecto	44376 A la Fundación Institucional Española (FIES) para el concurso ¿Qué es un rey para ti?	
Objetivo presupuestario	2. Desarrollar actividades relacionadas con el éxito escolar, la excelencia académica, el desarrollo de hábitos saludables, Innovación, emprendimiento y creatividad	
Objetivo y efectos	Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en ciencias sociales	
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: alumnos de educación Primaria y Secundaria	
Plazo de consecución	Anual	
Costes previsibles	1.000,00 € De la partida 15.05.00.4221.48349	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Decreto de concesión directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de subvenciones a organizaciones que favorezcan la competencia en ciencias sociales del alumnado
	Unidad de Medida	Número de organizaciones beneficiarias
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Justificación anual mediante memoria.



Línea de subvención: Subvenciones participación Movilidad profesorado Erasmus +.

Servicio	15.05 Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa	
Programa presupuestario	422I Tecnologías y programas especiales de educación	
Proyecto	45655 A centros concertados Erasmus + Idiomas	
Objetivo presupuestario	4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos	
Objetivo y efectos	Mejorar la formación lingüística del profesorado que imparte enseñanza bilingüe en la Región de Murcia a través su movilidad en programa Erasmus + idiomas (KA101)	
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: centros participantes en programas de movilidad europea del profesorado	
Plazo de consecución	Anual	
Costes previsibles	30.000,00 € De la partida 15.05.00.422I. 48305	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Decreto de concesión directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Becas de formación
	Unidad de Medida	Número de centros concertados participantes
	Previsión indicador (uds.)	5
Seguimiento y Evaluación	Justificación anual mediante memoria	

Línea de subvención: Para funcionamiento de Conservatorios.

Servicio	15.02. Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.	
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.	
Proyecto	30375 Para funcionamiento de conservatorios.	
Objetivo presupuestario	03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.	
Objetivo y efectos	Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.	
Áreas de competencia	CNAE: 85.32 Educación secundaria, técnica y profesional. Beneficiarios: Ayuntamientos con conservatorios de música.	
Plazo de consecución	1 año.	



Costes previsibles		Partida: 15.02.00.422L.463.03. Importe: 700.000,00 €.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Subvención de carácter singular concedida de forma directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	5.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión.

Línea de subvención: Para premios extraordinarios enseñanzas artísticas profesionales.

Servicio	15.02. Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto	45650 Premios extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.
Objetivo presupuestario	03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios de enseñanzas artísticas.
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza, Música y Artes Plásticas y Diseño, así como permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales correspondientes.
Áreas de competencia	Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música, Danza o Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución	1 año.
Costes previsibles	Partida: 15.02.00.422L.48901. Importe: 6.000,00 €.
Fuentes financiación	Fondos propios.
Plan de acción	Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el ámbito de la



		Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10.
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Para premios extraordinarios enseñanzas artísticas superiores.

Servicio	15.02. Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.	
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.	
Proyecto	46304 Premios extraordinarios enseñanzas artísticas superiores	
Objetivo presupuestario	03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios de enseñanzas artísticas.	
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música.	
Áreas de competencia	Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música, en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.	
Plazo de consecución	1 año.	
Costes previsibles	Partida: 15.02.00.422L.48901. Importe: 3.000,00 €.	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.



	Previsión indicador (uds.)	3.
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES

Línea de subvención: Concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Lorquí.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	452A Biblioteca Regional	
Proyecto	45533 Al Ayuntamiento de Lorquí para construcción de Biblioteca Municipal	
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Fomento y desarrollo de la lectura pública de la Región	
Objetivo y efectos	Tramitación de subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Lorquí para la construcción de la Biblioteca Municipal	
Áreas de competencia	CNAE: 91.05. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Ayuntamiento de Lorquí	
Plazo de consecución	31/12/2019	
Costes previsibles	100.000,00€ Partida Presupuestaria: 19.02.00.452A.764.20	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Concesión directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Ayuntamientos afectados
	Unidad de Medida	Número de Ayuntamientos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios



Línea de subvención: Concesión directa de subvención a la Asociación Cultural “Hay un tigre detrás de ti”.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales.	
Programa presupuestario	452A Bibliotecas.	
Proyecto	46869 A la Asociación Cultural “Hay un Tigre detrás de ti” Gastos corrientes proyecto “Ex Libris”	
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Fomento y desarrollo de la lectura pública de la Región.	
Objetivo y efectos	Tramitación de una subvención de concesión directa para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización del evento Ex libris II Semana Internacional de las letras de la Región de Murcia, en consonancia con los objetivos establecidos en el Plan de Fomento de la Lectura 2017-2019	
Áreas de competencia	CNAE: 91.0 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales. Beneficiario: Asociación cultural “HAY UN TIGRE DETRÁS DE TI”.	
Plazo de consecución	31/12/2019	
Costes previsible	Importe: 49.000,00 € Partida Presupuestaria: 19.02.00.452A.484.20	
Fuentes financiación	Fondos Propios	
Plan de acción	Concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Proyectos culturales
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios.	

Línea de subvención: Subvención nominativa al Patronato Museo Salzillo de Murcia.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	453A Servicio de Museos y Exposiciones	
Proyecto	35580 Al Patronato del Museo Salzillo de Murcia para gastos de funcionamiento del Museo	
Objetivo presupuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos	
Objetivo y efectos	La finalidad es la tramitación de subvención al Patronato Museo Salzillo de Murcia para gastos de	



		funcionamiento y actividades del Museo Salzillo de Murcia
Áreas de competencia		CNAE: 91.02 Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Patronato Museo Salzillo de Murcia
Plazo de consecución		31/12/2019
Costes previsibles		Importe: 220.000,00 € Partida Presupuestaria: 19.02.00.453A.484.21
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa prevista nominativamente
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuaciones subvencionadas
	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la concesión directa realizada al Patronato Museo Salzillo de Murcia y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Concesión directa de subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Servicio		19.02 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario		453A Servicio de Museos y Exposiciones
Proyecto		35631 Convenio con la Fundación Teatro Romano para el Museo del Teatro Romano de Cartagena
Objetivo presupuestario		Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos
Objetivo y efectos		La finalidad es el pago de la anualidad 2019 del Convenio plurianual suscrito con la Fundación Teatro Romano para la recuperación integral del Teatro Romano de Cartagena
Áreas de competencia		CNAE: 91.02. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Fundación Teatro Romano de Cartagena
Plazo de consecución		31/12/2019
Costes previsibles		Importe: 1.288.206,00 € Partida Presupuestaria: 19.02.00.453A.733.01
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuaciones subvencionadas



	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Fundación Teatro Romano de Cartagena: se recopilará y analizará la información del Convenio plurianual y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Subvención nominativa al Cabildo de la Catedral de Murcia.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	453A Servicio de Museos y Exposiciones	
Proyecto	37021 Al Cabildo de la Catedral de Murcia para gastos de funcionamiento del Museo	
Objetivo presupuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos	
Objetivo y efectos	La finalidad es la tramitación de subvención al Cabildo de la Catedral de Murcia para gastos de funcionamiento y actividades del Museo de la Catedral	
Áreas de competencia	CNAE: 91.02 Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Cabildo de la Catedral de Murcia	
Plazo de consecución	31/12/2019	
Costes previsibles	Importe: 95.000,00 € Partida Presupuestaria: 19.02.00.453A.484.21	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Concesión directa prevista nominativamente	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuaciones subvencionadas
	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Se recopilará y analizará la información de la concesión directa realizada al Cabildo de la Catedral de Murcia y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios	

Línea de subvención: Subvención nominativa a la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales
-----------------	--



02/10/2019 14:14:27
MOJIBO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Programa presupuestario	453A Servicio de Museos y Exposiciones	
Proyecto	37042 A la Fundación Teatro Romano de Cartagena para gastos de funcionamiento del Museo	
Objetivo presupuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos	
Objetivo y efectos	La finalidad es la tramitación de subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para gastos de funcionamiento del Museo del Teatro Romano	
Áreas de competencia	CNAE: 91.02 Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Fundación Teatro Romano de Cartagena	
Plazo de consecución	31/12/2019	
Costes previsible	Importe: 160.000,00 € Partida Presupuestaria: 19.02.00.453A.433.01	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Concesión directa prevista nominativamente	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuaciones subvencionadas
	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Se recopilará y analizará la información de la concesión directa realizada a la Fundación Teatro Romano de Cartagena y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios	

Línea de subvención: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario	453A Servicio de Museos y Exposiciones
Proyecto	42431 Al Ayuntamiento de Caravaca para gastos del Museo de Barranda.
Objetivo presupuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos
Objetivo y efectos	La finalidad es la tramitación de subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para gastos de funcionamiento del Museo de Música Étnica de Barranda
Áreas de competencia	CNAE: 91.02 Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Plazo de consecución	31/12/2019
Costes previsible	Importe: 95.000,00 €



		Partida Presupuestaria: 19.02.00.453A.464.21
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa prevista nominativamente
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuaciones subvencionadas
	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la concesión directa realizada al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Blanca.

Servicio		19.02 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario		453A Servicio de Museos y Exposiciones
Proyecto		42911 Al Ayto. Blanca para Gastos Funcionamiento y actividades del MUCAB
Objetivo presupuestario		Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos
Objetivo y efectos		La finalidad es la tramitación de subvención al Ayuntamiento de Blanca para gastos de funcionamiento y actividades del Museo y Centro de Arte de Blanca (MUCAB)
Áreas de competencia		CNAE: 91.02 Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Ayuntamiento de Blanca
Plazo de consecución		31/12/2019
Costes previsibles		Importe: 30.000,00 € Partida Presupuestaria: 19.02.00.453A.464.21
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa prevista nominativamente
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuaciones subvencionadas
	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la concesión directa realizada al Ayuntamiento de Blanca y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los



	indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios
--	--

Línea de subvención: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Moratalla.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	453A Servicio de Museos y Exposiciones	
Proyecto	42915 Al Ayuntamiento de Moratalla para gastos funcionamiento Centro Interpretación Arte Rupestre Casa Cristo	
Objetivo presupuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos	
Objetivo y efectos	La finalidad es la tramitación de subvención al Ayuntamiento de Moratalla para gastos de funcionamiento del Centro de Interpretación de Arte Rupestre de Moratalla	
Áreas de competencia	CNAE: 91.02 Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Ayuntamiento de Moratalla	
Plazo de consecución	31/12/2019	
Costes previsibles	Importe: 20.000,00 € Partida Presupuestaria: 19.02.00.453A.464.21	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Concesión directa prevista nominativamente	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuaciones subvencionadas
	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Se recopilará y analizará la información de la concesión directa realizada al Ayuntamiento de Moratalla y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios	

Línea de subvención: Subvención nominativa a la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	453A Servicio de Museos y Exposiciones	
Proyecto	46158 Paso Azul –Gastos generales de funcionamiento	
Objetivo presupuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos	



Objetivo y efectos	La finalidad es la tramitación de a la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca para gastos de funcionamiento del Museo del Paso Azul	
Áreas de competencia	CNAE: 91.02 Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca	
Plazo de consecución	31/12/2019	
Costes previsibles	Importe: 80.000,00 € Partida Presupuestaria: 19.02.00.453A.489.99	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Concesión directa prevista nominativamente	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuaciones subvencionadas
	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Se recopilará y analizará la información de la concesión directa realizada a la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios	

Línea de subvención: Subvención nominativa al Muy Ilustre Cabildo Virgen de la Amargura de Lorca (Paso Blanco).

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario	453A Servicio de Museos y Exposiciones
Proyecto	46159 Paso Blanco-Gastos generales de funcionamiento
Objetivo presupuestario	Objetivo 02: Creación y mantenimiento de Museos
Objetivo y efectos	La finalidad es la tramitación de subvención al Muy Ilustre Cabildo Virgen de la Amargura de Lorca (Paso Blanco) para gastos de funcionamiento del Museo del Paso Blanco de Lorca
Áreas de competencia	CNAE: 91.02 Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Muy Ilustre Cabildo Virgen de la Amargura (Paso Blanco)
Plazo de consecución	31/12/2019
Costes previsibles	Importe: 80.000,00 € Partida Presupuestaria: 19.02.00.453A.489.99



Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa prevista nominativamente
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuaciones subvencionadas
	Unidad de Medida	Número de actuaciones subvencionadas
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la concesión directa realizada al Muy Ilustre Cabildo Virgen de la Amargura (Paso Blanco) y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	458A Servicio de Patrimonio Histórico	
Proyecto	46154 Ayudas intervenciones arqueológicas	
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región	
Objetivo y efectos	La finalidad es la concesión de ayudas para actuaciones de consolidación, restauración y acondicionamiento de yacimientos arqueológicos y paleontológicos de la Región de Murcia	
Áreas de competencia	CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiarios: Entidades locales de la Región de Murcia	
Plazo de consecución	Anualidad 2019	
Costes previsibles	Importe: 500.000,00 € Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.764.22	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Concurrencia competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuaciones subvencionadas para la protección del patrimonio
	Unidad de Medida	Número de proyectos subvencionados
	Previsión indicador (uds.)	9
Seguimiento y Evaluación	Se recopilará y analizará la información de la convocatoria y se evaluará el logro de objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto	



a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Subvenciones a entidades de investigación públicas o privadas sin ánimo de lucro para Investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	458A Servicio de Patrimonio Histórico	
Proyecto	46155 Ayudas intervenciones arqueológicas	
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región	
Objetivo y efectos	La finalidad es la concesión de ayudas para Investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia	
Áreas de competencia	CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiarios: entidades de investigación públicas o privadas sin ánimo de lucro	
Plazo de consecución	31/12/2019	
Costes previsibles	Importe: 90.000,00 € Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.784.21	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Concurrencia competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuaciones subvencionadas para la protección del patrimonio
	Unidad de Medida	Número de proyectos subvencionados
	Previsión indicador (uds.)	4
Seguimiento y Evaluación	Se recopilará y analizará la información de la convocatoria y se evaluará el logro de objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios	

Línea de subvención: Concesión directa de subvención a la Orden de Frailes Menores. Franciscanos dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Seísmo 2011.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario	458A Patrimonio Histórico



Proyecto		46168 A O. Franciscanos Menores. Rest. Fch.T. S ^a . M ^a La Real de Las Huertas. Seísmo Lorca 2011
Objetivo presupuestario		Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos		Tramitación de subvención de concesión directa a la Orden de Frailes Menores. Franciscanos para la restauración de la iglesia de Santa María de las Huertas de Lorca
Áreas de competencia		CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Orden de Frailes Menores. Franciscanos
Plazo de consecución		31/12/2019
Costes previsibles		Importe: 265.729,94€ Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.784.21
Fuentes financiación		Préstamo BEI. Seísmo de Lorca 2011
Plan de acción		Concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Subvenciones a organismos públicos de la Administración General del Estado para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario	458A Servicio de Patrimonio Histórico
Proyecto	46348 A organismos. Públicos. de la. AGE para Investigac. e intervenc. en Patrimonio Arqueol. Reg. Murcia
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos	La finalidad es la concesión de ayudas para actuaciones de consolidación, restauración y acondicionamiento de yacimientos arqueológicos y paleontológicos de la Región de Murcia



02/10/2019 14:14:27
MOJIBO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Áreas de competencia		CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiarios: Organismos públicos de investigación
Plazo de consecución		Anualidad 2019
Costes previsibles		Importe: 30.000,00 € Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.709.01
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuaciones subvencionadas para la protección del patrimonio
	Unidad de Medida	Número de proyectos subvencionados
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la convocatoria y se evaluará el logro de objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Subvenciones a Universidades Públicas de la Región de Murcia para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	458A Servicio de Patrimonio Histórico	
Proyecto	46350 A universidades públicas de la Región de Murcia	
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región	
Objetivo y efectos	La finalidad es la concesión de ayudas para actuaciones de consolidación, restauración y acondicionamiento de yacimientos arqueológicos y paleontológicos de la Región de Murcia	
Áreas de competencia	CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiarios: Universidades públicas de la Región de Murcia	
Plazo de consecución	Anualidad 2019	
Costes previsibles	Importe: 240.000,00 € Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.742.99	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Concurrencia competitiva	
	Número	Absoluto



Asignación Indicadores	Descripción	Actuaciones subvencionadas para la protección del patrimonio
	Unidad de Medida	Número de proyectos subvencionados
	Previsión indicador (uds.)	8
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la convocatoria y se evaluará el logro de objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	458A Servicio de Patrimonio Histórico	
Proyecto	46354 A sector público otras CCAA. Invest. Patrim. Arqueol. RM	
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región	
Objetivo y efectos	La finalidad es la concesión de ayudas para actuaciones de consolidación, restauración y acondicionamiento de yacimientos arqueológicos y paleontológicos de la Región de Murcia	
Áreas de competencia	CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiarios: Universidades Públicas y sus organismos de otras CC.AA.	
Plazo de consecución	Anualidad 2019	
Costes previsibles	Importe: 90.000,00 € Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.750.99	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Concurrencia competitiva	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuaciones subvencionadas para la protección del patrimonio
	Unidad de Medida	Número de proyectos subvencionados
	Previsión indicador (uds.)	3
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información de la convocatoria y se evaluará el logro de objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto



a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Concesión directa de subvención a los propietarios de la Casa de Don Pedro Arcas de Lorca dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Seísmo 2011.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	458A Patrimonio Histórico	
Proyecto	46361 A los prop de la Casa de D. Pedro Arcas de Lorca para su rehabil. Seísmo Lorca 2011	
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.	
Objetivo y efectos	Tramitación de subvención de concesión directa a los propietarios de la Casa de Don Pedro Arcas para su restauración.	
Áreas de competencia	CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Propietarios de la Casa de Don Pedro Arcas de Lorca	
Plazo de consecución	31/12/2019	
Costes previsibles	Importe: 287.764,55€ Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.784.21	
Fuentes financiación	Préstamo BEI. Seísmo de Lorca 2011	
Plan de acción	Concesión directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios	

Línea de subvención: Concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Mula.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario	458A Servicio de Patrimonio Histórico
Proyecto	46382 Al Ayto. Mula Rehab. Castillo de Mula



02/10/2019 14:14:27
MOJIBO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Objetivo presupuestario		Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos		Tramitación de subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Mula para rehabilitación del Castillo de Mula.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Ayuntamiento de Mula
Plazo de consecución		31/12/2019
Costes previsibles		Importe: 200.000,00€ Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.764.22
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Concesión directa de subvención a la Asociación del Casino de Lorca dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Séismo 2011.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario	458A Patrimonio Histórico
Proyecto	46645 A la Agrupac. Casino Artístico y Literario de Lorca para restaur. Casino. Séismo de Lorca 2011
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos	Tramitación de subvención de concesión directa a la Asociación Casino de Lorca para la restauración del Casino Artístico y Literario de Lorca.
Áreas de competencia	CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Asociación Casino de Lorca
Plazo de consecución	31/12/2019
Costes previsibles	Importe: 1.374.639,87€



		Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.784.21
Fuentes financiación		Préstamo BEI. Seísmo de Lorca 2011
Plan de acción		Concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Lorca dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Seísmo 2011.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	458A Patrimonio Histórico	
Proyecto	46649 Al Ayto. Lorca C.R. reh. Estructural Molino Escarambrujo. Seísmo Lorca 2011	
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.	
Objetivo y efectos	Tramitación de subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Lorca para la restauración del Molino del Escarambrujo de Lorca.	
Áreas de competencia	CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Ayuntamiento de Lorca	
Plazo de consecución	31/12/2019	
Costes previsibles	Importe: 800.000,00€ Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.764.22	
Fuentes financiación	Préstamo BEI. Seísmo de Lorca 2011	
Plan de acción	Concesión directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con



respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Lorca dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Séismo 2011.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	458A Patrimonio Histórico	
Proyecto	46650 Al Ayto. Lorca. Reh. Coso Sutullena-Plaza Toros. Séismo Lorca 2011	
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.	
Objetivo y efectos	Tramitación de subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Lorca para la restauración de la Plaza de Toros Sutullena de Lorca.	
Áreas de competencia	CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Ayuntamiento de Lorca	
Plazo de consecución	31/12/2019	
Costes previsibles	Importe: 1.782.782,33€ Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.764.22	
Fuentes financiación	Préstamo BEI. Séismo de Lorca 2011	
Plan de acción	Concesión directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios	

Línea de subvención: Concesión directa de subvención al Casino de Cartagena.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario	458A Patrimonio Histórico
Proyecto	46651 Al Casino de Cartagena para restauración de la fachada del edificio
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el



		patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos		Tramitación de subvención de concesión directa al Casino de Cartagena para la restauración de la fachada del Casino de Cartagena.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Casino de Cartagena
Plazo de consecución		31/12/2019
Costes previsibles		Importe: 48.255,27€ Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.784.21
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Concesión directa de subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario	458A Patrimonio Histórico
Proyecto	46653 A la Fundación Teatro Romano Cartagena para restauración
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos	Tramitación de subvención de concesión directa a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para la redacción del proyecto de ejecución de excavación, consolidación y restauración del sector occidental de la "Porticus Post Scaenam" del Teatro Romano de Cartagena. Fase I.
Áreas de competencia	CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Fundación Teatro Romano de Cartagena
Plazo de consecución	31/12/2019



Costes previsible		Importe: 17.545,00€ Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.733.01
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Yecla.

Servicio		19.02 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario		458A Servicio de Patrimonio Histórico
Proyecto		46654 Al Ayto. de Yecla para restauración y rehabilitación de la Iglesia de S. Francisco.
Objetivo presupuestario		Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos		Tramitación de subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Yecla para la rehabilitación de la Iglesia de San Francisco.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Ayuntamiento de Mula
Plazo de consecución		31/12/2019
Costes previsible		Importe: 250.000,00€ Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.764.22
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con



	respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios
--	---

Línea de subvención: Concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Lorca dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Séismo 2011.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	458A Servicio de Patrimonio Histórico	
Proyecto	46656 Al Ayt. Lorca. Restauración de las Ermitas del Calvario y del Sepulcro. Séismo de Lorca 2011	
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.	
Objetivo y efectos	Tramitación de subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Lorca para la restauración de las Ermitas del Calvario y del Sepulcro de Lorca.	
Áreas de competencia	CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Ayuntamiento de Lorca	
Plazo de consecución	31/12/2019	
Costes previsibles	Importe: 60.000,00€ Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.764.22	
Fuentes financiación	Préstamo BEI. Séismo de Lorca 2011	
Plan de acción	Concesión directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios	

Línea de subvención: Concesión directa de subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Séismo 2011.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	458A Servicio de Patrimonio Histórico	
Proyecto	46658 A Fund. Paso Azul. Rest. Casa de Las Cariátides. Séismo de Lorca 2011	



02/10/2019 14:14:27
MOJIBO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Objetivo presupuestario		Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos		Tramitación de subvención de concesión directa a la Fundación Paso Azul de Lorca para la restauración de la Casa de Las Cariátides de Lorca.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Fundación Paso Azul de Lorca
Plazo de consecución		31/12/2019
Costes previsibles		Importe: 34.052,94€ Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.784.21
Fuentes financiación		Préstamo BEI. Seísmo de Lorca 2011
Plan de acción		Concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Concesión directa de subvención al Claustro del Carmen S.L. dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Seísmo 2011.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario	458A Servicio de Patrimonio Histórico
Proyecto	46659 Al Claustro del Carmen S.L. Para rehabilitación del Claustro de la Iglesia del Carmen de Lorca. Seísmo de Lorca 2011
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos	Tramitación de subvención de concesión directa al Claustro del Carmen S. L. para la restauración del Claustro de la Iglesia del Carmen de Lorca
Áreas de competencia	CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Claustro del Carmen S.L.
Plazo de consecución	31/12/2019



Costes previsibles		Importe: 750.000,00€ Partida Presupuestaria: 19.02.00.458A.774.20
Fuentes financiación		Préstamo BEI. Seísmo de Lorca 2011
Plan de acción		Concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Concesión directa de subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Seísmo 2011.

Servicio		19.02 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario		458B Centro de Restauración
Proyecto		44348 A la Fundación Paso Azul Rest. BB.MM. Igly. Conv. S. Fco. Seísmo 2011
Objetivo presupuestario		Objetivo 01: Conservar y restaurar el patrimonio histórico, bibliográfico, documental y artístico de carácter mueble de la Región de Murcia.
Objetivo y efectos		Tramitación de subvención a la Fundación paso Azul de Lorca para la restauración de bienes muebles de la Iglesia Convento de San Francisco de Lorca
Áreas de competencia		CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Fundación Paso Azul de Lorca
Plazo de consecución		31/12/2019
Costes previsibles		Importe: 49.964,00€ Partida Presupuestaria: 19.02.00.458B.784.21
Fuentes financiación		Préstamo BEI. Seísmo de Lorca 2011
Plan de acción		Concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes muebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con



respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

Línea de subvención: Concesión directa de subvención al Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora La Virgen de La Amargura. Paso Blanco.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales	
Programa presupuestario	458B Centro de Restauración	
Proyecto	46652 al Muy Il. Cabildo de Ntra. Señora de la Amargura para rehabilitación de Los Misterios	
Objetivo presupuestario	Objetivo 01: Conservar y restaurar el patrimonio histórico, bibliográfico, documental y artístico de carácter mueble de la Región.	
Objetivo y efectos	Tramitación de subvención de concesión directa al Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Virgen de la Amargura para la restauración de los bordados de los Misterios del Paso Blanco de Lorca.	
Áreas de competencia	CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Virgen de la Amargura	
Plazo de consecución	31/12/2019	
Costes previsible	Importe: 90.000,00€ Partida Presupuestaria: 19.02.00.458B.784.21	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Concesión directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes muebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios	

Línea de subvención: Concesión directa de subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca dentro del Plan Director para la restauración del Patrimonio Cultural de Lorca. Séismo 2011.

Servicio	19.02 Dirección General de Bienes Culturales
Programa presupuestario	458B Centro de Restauración
Proyecto	46657 A Fundación Paso Azul. Rest. Órgano histórico Igl. S. Fco. de Lorca. Séismo de Lorca 2011



02/10/2019 14:14:27
MOJIBO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Objetivo presupuestario		Objetivo 01: Conservar y restaurar el patrimonio histórico, bibliográfico, documental y artístico de carácter mueble de la Región.
Objetivo y efectos		Tramitación de subvención de concesión directa a la Fundación Paso Azul de Lorca para la restauración del órgano histórico de la Iglesia de San Francisco de Lorca.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03. Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura Beneficiario: Fundación Paso Azul de Lorca
Plazo de consecución		31/12/2019
Costes previsibles		Importe: 12.000,00€ Partida Presupuestaria: 19.02.00.458B.784.21
Fuentes financiación		Préstamo BEI. Seísmo de Lorca 2011
Plan de acción		Concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes muebles
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Se recopilará y analizará la información del Decreto regulador de la subvención y se evaluará el logro de los objetivos propuestos, examinando las desviaciones con respecto a los indicadores y el cumplimiento de los objetivos presupuestarios

INSTITUTO DE LA INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

Línea de subvención: Subvención a la Fundación Cante de las Minas.

Servicio	19.01. Secretaría General. Consejería de Turismo y Cultura
Programa presupuestario	451A Dirección y Servicios Generales.
Proyecto	42337 Gastos de funcionamiento.
Objetivo presupuestario	Apoyo a festivales municipales.
Objetivo y efectos	Colaborar en los gastos derivados del funcionamiento de la Fundación Internacional Cante de las Minas durante el ejercicio 2018, en concreto aquellos gastos relativos a la organización y celebración del Festival Internacional del Cante de las minas, a la cátedra internacional de flamencología así como al museo cante de las minas.
Áreas de competencia	Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural. Beneficiarios: Fundaciones del sector público municipal.



Plazo de consecución		31/12/2019.
Costes previsible		Importe: 75.000,00 €. Partida presupuestaria: 19.01.451A.440.08
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras.

Línea de subvención: Subvenciones a Ayuntamientos para apoyo de festivales municipales de interés regional.

Servicio		19.01. Secretaría General. Consejería de Turismo y Cultura.
Programa presupuestario		451A Dirección y Servicios Generales.
Proyecto		42337 Gastos de funcionamiento.
Objetivo presupuestario		Apoyo a festivales municipales.
Objetivo y efectos		Colaborar en los gastos derivados de la organización y funcionamiento de festivales de interés regional.
Áreas de competencia		Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural. Beneficiarios: Ayuntamientos.
Plazo de consecución		31/12/2019.
Costes previsible		Importe: 60.000,00 €. Partida presupuestaria: 19.01.451A.440.08
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras.



Línea de subvención: Subvenciones a empresas privadas en la producción de artes escénicas, música y danza.

Servicio	19.01. Secretaría General. Consejería de Turismo y Cultura.	
Programa presupuestario	451A Dirección y Servicios Generales.	
Proyecto	42337 Gastos de funcionamiento.	
Objetivo presupuestario	Apoyo a las industrias culturales.	
Objetivo y efectos	Colaborar en la producción en materia de artes escénicas, música y danza.	
Áreas de competencia	CNAE 90.01. Promoción cultural. Beneficiarios: Empresas privadas.	
Plazo de consecución	31/12/2019.	
Costes previsibles	Importe: 75.000,00 € Partida presupuestaria: 19.01.451A.440.08	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Convocatoria concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	
Seguimiento y Evaluación	Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Regulatorias.	

Línea de subvención: Subvenciones a Asociaciones para apoyo de festivales municipales de interés regional.

Servicio	19.01. Secretaría General. Consejería de Turismo y Cultura.	
Programa presupuestario	451A Dirección y Servicios Generales.	
Proyecto	42337 Gastos de funcionamiento.	
Objetivo presupuestario	Apoyo a festivales municipales.	
Objetivo y efectos	Colaborar en los gastos derivados de la organización y funcionamiento de festivales de interés regional.	
Áreas de competencia	Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro.	
Plazo de consecución	31/12/2019.	
Costes previsibles	Importe: 15.000,00 € Partida presupuestaria: 19.01.451A.440.08	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Concesión directa.	
	Número	Absoluto.



Asignación Indicadores	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras.

Línea de subvención: Subvención a la Fundación Pedro Cano.

Servicio	19.01. Secretaría General. Consejería de Turismo y Cultura.	
Programa presupuestario	451A Dirección y Servicios Generales.	
Proyecto	42337 Gastos de funcionamiento.	
Objetivo presupuestario	Fundación Pedro Cano.	
Objetivo y efectos	Colaborar en los gastos de funcionamiento y programación cultural de 2019.	
Áreas de competencia	Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural. Beneficiarios: A familias e instituciones sin ánimo de lucro.	
Plazo de consecución	31/12/2019.	
Costes previsibles	Importe: 35.000,00 € Partida presupuestaria: 19.01.451A.440.08	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras.

Línea de subvención: Subvención a la asociación Unima Región de Murcia para colaborar en la organización del Festival Títere Murcia.

Servicio	19.01. Secretaría General. Consejería de Turismo y Cultura.	
Programa presupuestario	451A Dirección y Servicios Generales.	
Proyecto	42337 Gastos de funcionamiento.	
Objetivo presupuestario	Apoyo a las industrias culturales.	



Objetivo y efectos		Colaborar con la asociación Unima Región de Murcia en la organización del Festival Títere Murcia.
Áreas de competencia		Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro.
Plazo de consecución		31/12/2019.
Costes previsibles		Importe: 10.000,00 € Partida presupuestaria: 19.01.451A.440.08
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Regulatorias.

Línea de subvención: Subvención a la Federación Regional de Peñas Huertanas para la financiación de los trajes regionales de las Fiestas de Primavera.

Servicio		19.01. Secretaría General. Consejería de Turismo y Cultura.
Programa presupuestario		451A Dirección y Servicios Generales.
Proyecto		42337 Gastos de funcionamiento.
Objetivo presupuestario		Apoyo a las asociaciones culturales.
Objetivo y efectos		A la Federación de Peñas Huertanas para contribuir a la financiación de los trajes regionales con motivo de las Fiestas de Primavera.
Áreas de competencia		Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro.
Plazo de consecución		31/12/2019.
Costes previsibles		Importe: 5.000,00 € Partida presupuestaria: 19.01.451A.440.08
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	



Seguimiento y Evaluación	Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras.
---------------------------------	---

Línea de subvención: Subvención para la construcción y equipamiento del Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil Pupaclown.

Servicio	19.01. Secretaría General. Consejería de Turismo y Cultura.	
Programa presupuestario	451A Dirección y Servicios Generales.	
Proyecto	42550 Obras de construcción del Centro Pupaclown.	
Objetivo presupuestario	Apoyo a construcción de centro escénico.	
Objetivo y efectos	Finalización de la construcción y equipamiento del "Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil".	
Áreas de competencia	Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro.	
Plazo de consecución	31/12/2019.	
Costes previsibles	Importe: 30.000,00 € Partida presupuestaria: 19.01.451A.740.08	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Apoyo a infraestructuras culturales de Ayuntamientos y Asociaciones Culturales
	Unidad de Medida	Número de Asociaciones Culturales
	Previsión indicador (uds.)	
Seguimiento y Evaluación	Visitas in situ periódicas por Técnicos.	

Línea de subvención: Subvenciones a profesionales de las artes escénicas y la música de la Región de Murcia.

Servicio	19.01. Secretaría General. Consejería de Turismo y Cultura.	
Programa presupuestario	451A Dirección y Servicios Generales.	
Proyecto	46434 Presupuestos Participativos: Sector Profesional de las Artes Escénicas y la Música.	
Objetivo presupuestario	Apoyo a las industrias culturales.	
Objetivo y efectos	Profesionales artes escénicas y música de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas de los profesionales en los espectáculos que programen fuera de la Región de Murcia, Nacionales e Internacionales.	



Áreas de competencia		CNAE 90.01. Promoción cultural. Beneficiarios: Empresas privadas.
Plazo de consecución		31/12/2019.
Costes previsibles		Importe: 100.000,00 € Partida presupuestaria: 19.01.451A.440.08
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.

Línea de subvención: Subvenciones a artistas locales para la investigación, producción y formación de proyectos de artes visuales.

Servicio		19.01. Secretaría General. Consejería de Turismo y Cultura.
Programa presupuestario		451A Dirección y Servicios Generales.
Proyecto		46434 Presupuestos Participativos: Becas para artistas locales (5.000,00 €). 42337 Gastos de funcionamiento (15.000,00 €).
Objetivo presupuestario		Apoyo a las industrias culturales.
Objetivo y efectos		Colaborar en la investigación, producción y formación de proyecto de artes visuales de artistas locales.
Áreas de competencia		Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural. Beneficiarios: Empresas privadas.
Plazo de consecución		31/12/2019.
Costes previsibles		Importe: 20.000,00 € Partida presupuestaria: 19.01.451A.440.08
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.



Línea de subvención: Subvenciones a Asociaciones Culturales de la Región de Murcia para el desarrollo de espectáculos y actuaciones culturales en los municipios regionales.

Servicio	19.01. Secretaría General. Consejería de Turismo y Cultura.	
Programa presupuestario	451A Dirección y Servicios Generales.	
Proyecto	46434 Presupuestos Participativos: Sector Profesional de las Artes Escénicas y la Música.	
Objetivo presupuestario	Apoyo a las asociaciones culturales.	
Objetivo y efectos	Asociaciones culturales de la Región de Murcia, para contribuir a los gastos de desplazamiento, dietas y gastos inherentes al montaje y desarrollo de espectáculos y actuaciones culturales que se celebren en los distintos municipios de la Región de Murcia	
Áreas de competencia	CNAE: 90.01. Promoción cultural. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro.	
Plazo de consecución	31/12/2019.	
Costes previsibles	Importe: 150.000,00 € Partida presupuestaria: 19.01.451A.440.08	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Convocatoria concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	
Seguimiento y Evaluación	Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.	

Línea de subvención: Subvención a la Federación de Bandas de la Región de Murcia.

Servicio	19.01. Secretaría General. Consejería de Turismo y Cultura.	
Programa presupuestario	451A Dirección y Servicios Generales.	
Proyecto	46434 Presupuestos Participativos: Apoyo formación y difusión musical.	
Objetivo presupuestario	Apoyo a las bandas de música.	
Objetivo y efectos	A la Federación de Bandas de la Región de Murcia, para el apoyo a su funcionamiento y colaboración con los gastos de bandas de música de la Región.	
Áreas de competencia	CNAE: 90.01. Promoción cultural. Beneficiarios: Federación de Bandas.	



Plazo de consecución		31/12/2019.
Costes previsible		Importe: 40.000,00 € Partida presupuestaria: 19.01.451A.440.08
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.

Línea de subvención: Subvención a la Asociación Pupaclown para gastos de funcionamiento del Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil Pupaclown.

Servicio		19.01. Secretaría General. Consejería de Turismo y Cultura.
Programa presupuestario		451A Dirección y Servicios Generales.
Proyecto		46434 Presupuestos Participativos: Apoyo Centro Pupaclown.
Objetivo presupuestario		Apoyo a sostenimiento centro escénico.
Objetivo y efectos		Colaborar en el sostenimiento del Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil Pupaclown subvencionando parte de sus gastos de funcionamiento.
Áreas de competencia		Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro.
Plazo de consecución		31/12/2019.
Costes previsible		Importe: 35.000,00 € Partida presupuestaria: 19.01.451A.440.08
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.



Línea de subvención: Subvenciones a asociaciones para el apoyo de la práctica del canto coral.

Servicio	19.01. Secretaría General. Consejería de Turismo y Cultura.	
Programa presupuestario	451A Dirección y Servicios Generales.	
Proyecto	46434 Presupuestos Participativos: Apoyo a la práctica del canto coral.	
Objetivo presupuestario	Apoyo a las industrias culturales.	
Objetivo y efectos	Apoyo a la práctica del canto coral.	
Áreas de competencia	Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro.	
Plazo de consecución	31/12/2019.	
Costes previsibles	Importe: 20.000,00 € Partida presupuestaria: 19.01.451A.440.08	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	
Seguimiento y Evaluación	Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Regulatorias.	

Línea de subvención: Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro y particulares para la compra de instrumentos musicales.

Servicio	19.01. Secretaría General. Consejería de Turismo y Cultura.	
Programa presupuestario	451A Dirección y Servicios Generales.	
Proyecto	46452 Ayudas a Bandas y Escuelas de Música.	
Objetivo presupuestario	Apoyo a las industrias culturales.	
Objetivo y efectos	Colaborar en la compra de instrumentos musicales.	
Áreas de competencia	Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Promoción cultural. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro y particulares.	
Plazo de consecución	31/12/2019.	
Costes previsibles	Importe: 100.000,00€ Partida presupuestaria: 19.01.451A.440.08	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Convocatoria concurrencia especial.	
	Número	Absoluto.



Asignación Indicadores	Descripción	Apoyo a las industrias culturales, asociaciones, festivales municipales, bandas de música y al folklore de la Región.
	Unidad de Medida	Número de beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	
Seguimiento y Evaluación		Informes periódicos conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras.

La Consejera de Educación y Cultura

(Documento firmado electrónicamente)

02/10/2019 14:14:27

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN A12 ENMARCADA EN LA FASE I DEL PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE MULA

1.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas actualmente en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto), y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La Ley 4/2007 de 16 de marzo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece en su **artículo 1.5: "Cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección"**.

Es responsabilidad y voluntad también de la administración regional difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura tiene encomendadas las competencias en materia de gestión y conservación de patrimonio cultural.

2.- El estado de conservación actual del Castillo de Mula requiere de actuaciones inminentes para evitar su destrucción y deterioro, tal y como expresa el art. 8.1. de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El Castillo de Mula es un claro exponente de bien de carácter defensivo que se enmarca dentro del Plan Nacional de Arquitectura Defensiva. La metodología propuesta en él, establece como ingrediente fundamental para su conservación la existencia de un Plan Director que recoja, agrupe y amplíe el conocimiento sobre dicho bien y tras su estudio plantee las propuestas más adecuadas que sirvan de instrumento básico y organizador para su conservación y puesta en valor.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía de 15 de diciembre de 2016, se concedió una subvención nominativa que figuraba en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Mula para la elaboración del Plan Director del Castillo de Mula y la ejecución material de obras complementarias de conservación preventiva, por importe de 166.371 euros.

En el mes de septiembre de 2018, la arquitecta Isabel Bestué Cardiel, junto al resto del su Equipo Redactor, hicieron entrega al Ayuntamiento de Mula del Plan Director del Castillo de Mula (Murcia), en el que han realizado un análisis completo de la fortaleza muleña. Para ello han estudiado y analizado desde diferentes vertientes: histórica, arqueológica, arquitectónica, urbanística, jurídica, medioambiental, patológica, paisajística, de gestión cultural y turista, de mantenimiento, etc., incorporando así mismo, un estudio de las diferentes actuaciones a realizar en el Castillo y el



entorno próximo. Para ello han priorizado las actuaciones, valorando económicamente cada una de ellas, con el objetivo de hacer factible el desarrollo del Plan Director y de las actuaciones contenidas en él, que tienen como objetivo final la recuperación y puesta en valor del monumento.

Las características especiales del Plan Director del Castillo de Mula, en el que es preciso compatibilizar la recuperación del Patrimonio Histórico-Arquitectónico, la permanencia y mejora de las condiciones de vida de la población residente, una compleja situación de imbricación entre la actividad turística y habitacional del barrio urbano y la natural dinámica de acciones edificatorias y de urbanización determina la necesidad de considerar un periodo superior al habitual en los Planes Urbanísticos, para conseguir la finalización de las actuaciones previstas. Por ello, se parte de una fecha horizonte de 10 años desde la aprobación del Plan para desarrollar las determinaciones del Plan. Además, se ha tenido en cuenta la situación coyuntural económica del país en estos momentos, por lo que se ha considerado la ejecución prioritaria tan solo de aquellas acciones absolutamente imprescindibles por la situación de riesgo que suponen para la muralla, dejando para más adelante el resto de las acciones, importantes, pero no indispensables.

De este modo, las actuaciones que se han programado lo harán en cuatro horizontes temporales:

- PRIORIDAD-URGENTE: Actuación inmediata o de emergencia.
- PRIORIDAD 1 o ALTA: Actuaciones a corto plazo (1 a 2 años).
- PRIORIDAD 2 o MEDIA: Actuaciones a medio plazo (2 a 5 años).
- PRIORIDAD 3 o BAJA: Actuaciones a largo plazo (5 a 10 años).

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2018 se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto nº 242/2018, de la misma fecha, regulador de la concesión directa una subvención al Ayuntamiento de Mula por importe de 90.000 euros para el desarrollo del Plan Director y obras de emergencia en concreto la redacción de los proyectos de ejecución correspondientes a la Fase I-Urgente y Fase 1ª. Prioridad 1, definidos en el plan Director del Castillo de Mula y para la ejecución de las obras de emergencia (A1.1), correspondientes a la Fase 1.ª: Prioridad 1 Urgente.

El Ayuntamiento de Mula, como principal propietario del inmueble, pretende llevar a cabo el desarrollo de una de las actuaciones contenidas en la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula, en concreto la actuación A12: Excavación arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de la muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba, siendo totalmente necesaria esta intervención para documentar y adecuar los accesos como paso previo para continuar con la restauración de la fortaleza. Esta actuación está enmarcada dentro de la PRIORIDAD 1 o ALTA.

Se plantean tres objetivos principales:

- La redefinición del perímetro de la muralla de la Alcazaba, actualmente perdido en algunos puntos y la restauración de todos sus lienzos.
- La excavación arqueológica de la actual pendiente de acceso al Castillo y su adecuación al uso público.
- La adecuación del espacio interior de la plaza de la Alcazaba y de los recorridos hasta el castillo renacentista.

El Presupuesto total asciende a 200.000 €, que serán aportados íntegramente por la Consejería de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Bienes Culturales. El plazo de



ejecución será de dos años a partir del día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención y el de su justificación estará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del anterior.

4.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) El Castillo de Mula forma parte del paisaje cultural de la localidad y es un elemento fundamental para la recuperación de la historia de la ciudad y su conocimiento por la población. Es por tanto de sumo interés, cultural y socialmente, la recuperación de la fortaleza para su conservación, restauración, conocimiento, interpretación y visita de los ciudadanos.

b) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y presenta una serie de características arquitectónicas, históricas, arqueológicas, culturales y paisajísticas que deben ser respetadas y conservadas.

c) La necesidad de continuar con el desarrollo y ejecución de las actuaciones contenidas en el Plan Director del Castillo de Mula, realizando una más de las contenidas en el mismo, con el objetivo final de la rehabilitación total de la fortaleza

5.- Con fecha 15 de octubre de 2019 (REG. nº 201990000287267), D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención por importe de 200.000,00 €.

6.- La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La aportación de la Consejería de 200.000,00 €, **tendrá el carácter de subvención de concesión** directa y prepagable, y se librarán con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.458A.764.22, Proyecto 46382. Subproyecto 046382190201 del vigente presupuesto de gastos.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura del ejercicio de 2019, aprobado por Orden de 2 de octubre de 2019.

No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Mula, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumplo el deber de informar favorablemente la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de la actuación A12 del Plan Director del Castillo de Mula, Fase I, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

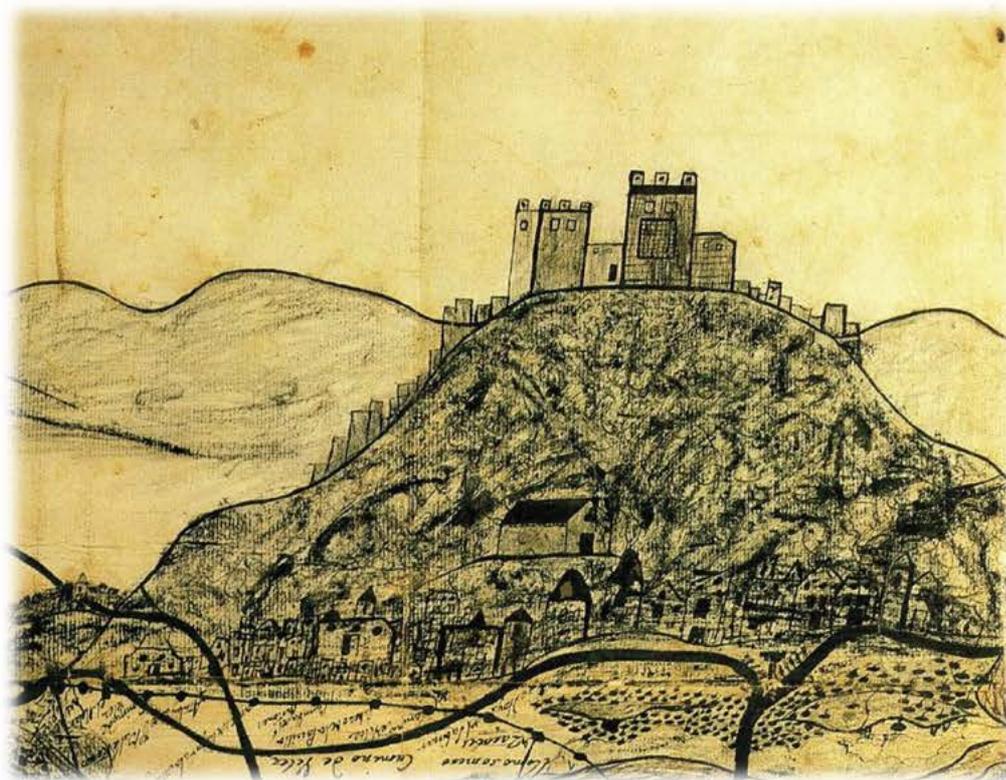
El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico
(Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.: Gregorio Romero Sánchez



AYUNTAMIENTO DE MULA

MEMORIA VALORADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE MULA (MURCIA)



Croquis del castillo de Mula, siglo XVIII.

POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

José Antonio Zapata Parra
Arqueólogo Municipal

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO.....	4
3. EL PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE MULA.....	5
4. ACTUACIONES PROPUESTAS	6
5. MEMORIA ECONÓMICA.....	7
6. PLAZOS Y CONDICIONES	8
7. VALORACIÓN FINAL.....	9

1. INTRODUCCIÓN

El estado de conservación actual del Castillo de Mula requiere de actuaciones urgentes para evitar su destrucción y deterioro, tal y como expresa el art. 8.1. de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Antes de cualquier actuación es necesario el conocimiento riguroso del bien y de su entorno inmediato, tal y como establece el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva, desarrollado por la Secretaría de Estado de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación Cultura y Deporte. El Plan está planteado como instrumento de gestión global de los bienes que componen la arquitectura defensiva en el territorio español y en él se definen aspectos metodológicos generales de conservación y restauración de esta tipología de bienes que se estructuran en tres áreas temáticas; una de ellas específica para los Castillos cuya conservación y salvaguarda está ligada a menudo a los planes e instrumentos que constituyen el planeamiento urbanístico de la ciudad en la que a menudo están enclavados y que fijan la normativa legal urbanística y derechos asignados al suelo. La peculiaridad que les asiste como Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) deberá también incorporar las oportunas consideraciones para mejorar la protección de estos bienes culturales.

El Castillo de Mula, es un claro exponente de bien defensivo que se enmarca dentro del área de Castillos prevista en el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva: la metodología propuesta en dicho Plan establece como ingrediente fundamental para su conservación la existencia de un Plan Director que recoja, agrupe y amplíe el conocimiento sobre dicho Bien y tras su estudio y análisis desde variados puntos de vista, plantee igualmente las propuestas más adecuadas que sirvan de instrumento básico y organizador para su conservación y puesta en valor.

Con fecha de 15 de diciembre de 2016 (Expte.011.001/2016), la Consejería de Cultura y Portavocía emitió Orden por la que se concedía una subvención nominativa en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Mula para la elaboración del Plan Director del Castillo de los Vélez y ejecución material de obras complementarias de conservación preventiva, por importe de 166.371,00 euros. La redacción del Plan Director se adjudicó a la arquitecta Isabel Bestué Cardiel en noviembre de 2017, siendo redactado y entregado al Ayuntamiento de Mula en septiembre de 2018.

Con fecha de 12 de diciembre de 2018, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia aprobó el Decreto nº 242/2018 (BORM nº 291, de 19 de diciembre de 2018), por el que se aprobaban las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, por valor de 90.000 euros, para el desarrollo del Plan Director del Castillo de Mula y obras de emergencia, en base a la memoria remitida por ese Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mula, licitó las obras de emergencia de la esquina superior de la torre del homenaje del castillo (A1.1), por un importe 33.602,80 €, siendo la empresa adjudicataria la empresa LORQUIMUR, S.L., bajo la dirección de la

arquitecta Isabel Bestué Cardiel, redactora de la memoria de emergencia, elaborada para la ejecución de dicha obra y con el visto bueno de la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM.

Así mismo, el Ayuntamiento licitó en junio de 2019, la redacción del **Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las obras de conservación del Castillo de Mula (Murcia). Fase I**, por un importe de 56.397,00 €, siendo adjudicada a la empresa de arquitectura UTE BESTÚE-CAÑONES-CARMONA.

2. OBJETO

En relación con la subvención nominativa que aparece recogida en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 (BORM nº 298, de 28 de diciembre de 2018), existe dentro de la partida denominada "Castillo de Mula", por valor de **200.000,00 € (DOS CIENTOS MIL EUROS)**. En este sentido, el Ayuntamiento ha redactado esta "*Memoria valorada para el desarrollo de las actuaciones contenidas en los proyectos de ejecución de la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula (Murcia)*". El objeto de esta memoria es solicitar la subvención y definir las actuaciones a realizar:

- La ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las obras de conservación del Castillo de Mula (Murcia). Fase I, por valor de 200.000,00 €, correspondiente a las siguientes actuaciones:
 - A1.15: Intervención de conservación de muralla entre ALC T1 y ALC T4-CAS L/1
 - A1.16: Restauración de tramos de muralla entre ALC T1 y ALC T4-CAS L1.
 - A12: Excavación Arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba.
 - A14: Redefinición del perímetro de la Alcazaba y recuperación y adecuación de la plaza interior de la Alcazaba con consideración de accesible.

3. EL PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE MULA

En el mes de septiembre de 2018, la arquitecta Isabel Bestué Cardiel, junto al resto del su Equipo Redactor, hicieron entrega al Ayuntamiento de Mula el Plan Director del Castillo de Mula (Murcia), en el que han realizado un análisis completo de la fortaleza muleña. Para ello han estudiado y analizado desde diferentes vertientes: histórica, arqueológica, arquitectónica, urbanística, jurídica, medioambiental, patológica, paisajística, de gestión cultural y turista, de mantenimiento, etc., incorporando así mismo, un estudio de las diferentes actuaciones a realizar en el Castillo y el entorno próximo. Para ello han clasificado y priorizado las actuaciones, valorando económicamente cada una de ellas, con el objetivo de hacer factible el desarrollo del Plan Director y de las actuaciones contenidas en él, que tienen como objetivo final la recuperación y puesta en valor del monumento.

Las características especiales del Plan Director del Castillo de Mula, en el que es preciso compatibilizar la recuperación del Patrimonio Histórico-Arquitectónico, la permanencia y mejora de las condiciones de vida de la población residente, una compleja situación de imbricación entre la actividad turística y habitacional del barrio urbano y la natural dinámica de acciones edificatorias y de urbanización determina la necesidad de considerar un periodo superior al habitual en los Planes Urbanísticos, para conseguir la finalización de las actuaciones previstas. Por ello, se parte de una fecha horizonte de 10 años desde la aprobación del Plan para desarrollar las determinaciones del Plan. Además, se ha tenido en cuenta la situación coyuntural económica del país en estos momentos, por lo que se ha considerado la ejecución prioritaria tan solo de aquellas acciones absolutamente imprescindibles por la situación de riesgo que suponen para la muralla, dejando para más adelante el resto de las acciones, importantes, pero no indispensables. De este modo, las actuaciones que se han programado lo harán en cuatro horizontes temporales:

- PRIORIDAD-URGENTE: Actuación inmediata o de emergencia.
- PRIORIDAD 1 o ALTA: Actuaciones a corto plazo (1 a 2 años).
- PRIORIDAD 2 o MEDIA: Actuaciones a medio plazo (2 a 5 años).
- PRIORIDAD 3 o BAJA: Actuaciones a largo plazo (5 a 10 años).

Por lo tanto, planteamos la necesidad de comenzar las actuaciones contenidas y desarrolladas en el **Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las obras de conservación del Castillo de Mula (Murcia). Fase I**, redactado por la UTE BESTÚE-CAÑONES-CARMONA, contando para ello con la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. ACTUACIONES PROPUESTAS

A la vista del estado de conservación de la fortaleza y su entorno y de la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Mula destinadas al Castillo de Mula, las actuaciones propuestas son las siguientes:

1.- Ejecución de las obras contempladas en el *Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las obras de conservación del Castillo de Mula (Murcia). Fase I*

Atendiendo a las especificaciones del Proyecto, las actuaciones a realizar corresponden a:

- A1.15: Intervención de conservación de muralla entre ALC T1 y ALC T4-CAS L/1
- A1.16: Restauración de tramos de muralla entre ALC T1 y ALC T4-CAS L1.
- A12: Excavación Arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba.
- A14: Redefinición del perímetro de la Alcazaba y recuperación y adecuación de la plaza interior de la Alcazaba con consideración de accesible.

Debido a la financiación, se realizará la actuación que encaje económicamente con las propuestas arriba detalladas.

5. MEMORIA ECONÓMICA

Presupuesto desglosado por partidas correspondientes a las actuaciones propuestas para la que se solicita la subvención nominativa:

INGRESOS:

CONCEPTO	EUROS
Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Mula	200.000,00
TOTAL	200.000,00 €

ACTUACIONES PROPUESTAS:

CONCEPTO	EUROS
1.- Ejecución de las obras de contempladas en el Proyecto de ejecución de la Fase I del Plan Director del Castillo de Mula.	200.000,00
TOTAL	200.000,00 €

Las actuaciones propuestas ascienden al total de la subvención nominativa, cuyo importe es de **DOS CIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**. Los importes establecidos para las actuaciones incluyen los impuestos pertinentes. Los importes estimados en el cuadro anterior para cada una de las actuaciones son estimativos y pueden sufrir variaciones en función de las licitaciones.

6. PLAZOS Y CONDICIONES

Plazos:

El plazo de ejecución de las actuaciones propuestas será de 18 meses, teniendo 6 meses para la justificación de la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Mula, según establece la Ley de Subvenciones de la CARM en su art. 25 y Ley General de Subvenciones en su art. 30.

Condiciones:

La licitación de todas las actuaciones propuestas será realizada por el Ayuntamiento de Mula, institución a la que se concede la subvención nominativa.

Con respecto al resto de actuaciones, las condiciones técnicas, urbanísticas, arqueológicas, jurídicas y cualquier otra, serán definidas por el Ayuntamiento de Mula en los correspondientes pliegos técnicos y administrativos.

Las actuaciones y proyectos en los bienes declarados BIC y en sus entornos, así como en los bienes catalogados, deberán ser autorizados por la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. VALORACIÓN FINAL

En definitiva, con esta memoria valorada planteamos una serie de actuaciones cuyo principal objetivo es desarrollar de una forma, lo más completa posible, el Plan Director del Castillo de Mula, edificación que presenta una serie de características arquitectónicas, históricas, arqueológicas, culturales y paisajísticas que deben ser respetadas y conservadas en un monumento que ha sido declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español.

En definitiva, el castillo de Mula forma parte del paisaje cultural en el que se inserta. Es un bien cultural, un documento fundamental para la recuperación de la memoria histórica y para el conocimiento y desarrollo de la población. Por lo tanto, la recuperación de la fortaleza para su conservación, restauración, conocimiento, interpretación y visita debe ser el fin último que invite a las diferentes administraciones, locales, regionales y nacionales, a salvar este patrimonio edificado.

En Mula, *firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen superior*

EL ARQUEÓLOGO MUNICIPAL

Fdo.: José Antonio Zapata Parra

FIRMADO

1.- CONCEJAL DE URBANISMO, PATRIMONIO HISTORICO Y SERVICIOS, FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ, a 29 de Noviembre de 2018 a las 11:25



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES
CALLE SANTA TERESA, 21
30001 MURCIA
(MURCIA)

Asunto: Remisión documentación para completar expediente solicitud subvención	Expediente: Arqueo/2018/0016

A los efectos de completar la documentación enviada mediante escrito de registro general de salida núm. 3423/18, relativa a la Memoria para el desarrollo del Plan Director del Castillo de Mula, adjunto se remite lo siguiente:

-Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2018.

-Acreditación de la propiedad del inmueble que se va a intervenir, para lo cual se puede acceder en la siguiente dirección electrónica:
https://drive.google.com/file/d/1244sGxLzXcHjKm_C5V003Ecd-O_G3_10/view?usp=sharing

-Plan de financiación

-Declaración de otras aportaciones recibidas para el mismo objeto.

Mula, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen superior

EL CONCEJAL DE URBANISMO,
PATRIMONIO HISTÓRICO Y SERVICIOS
Francisco Javier Llamazares González



FIRMADO

1.- SECRETARÍA GENERAL ACSECRETARIO GENERAL, JOSE JUAN TOMAS BAYONA, a 14 de Octubre de 2019 a las 13:18
2.- CONCEJALA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA, a 15 de Octubre de 2019 a las 8:19



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula,

CERTIFICO: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **10 de Octubre de 2019 a las 13:30**, adoptó el siguiente acuerdo:

MEMORIA VALORADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE MULA (MURCIA)

Por los Servicios de la Oficina Técnica Municipal se ha redactado la *"Memoria valorada para el desarrollo de las actuaciones contenidas en los proyectos de ejecución de la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula (Murcia)"*, con el fin de solicitar subvención a la Consejería de Educación y Cultura al amparo de la partida "Castillo de Mula" por importe de 200.000 € recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019, Ley 14/2018) de 26 de diciembre (BORM nº 298, de 28 de diciembre de 2018).

Visto que en función del alcance económico de la subvención otorgada se ejecutará una de las actuaciones que vienen definidas en el *Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las obras de conservación del castillo de Mula (Murcia). Fase I*, a saber:

- A1.15: Intervención de conservación de muralla entre ALC T1 y ALC T4-CAS L/1
- A1.16: Restauración de tramos de muralla entre ALC T1 y ALC T4-CAS L1.
- A12: Excavación Arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba.
- A14: Redefinición del perímetro de la Alcazaba y recuperación y adecuación de la plaza interior de la Alcazaba con consideración de accesible.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Aprobar la *"Memoria valorada para el desarrollo de las actuaciones contenidas en los proyectos de ejecución de la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula (Murcia)"*, por importe de 200.000 €.

2º.- Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, subvención por importe de 200.000 €, para la ejecución de una de las actuaciones detalladas anteriormente que se recogen en la citada Memoria Valorada.

FIRMADO

1.- SECRETARIA GENERAL ACSECRETARIO GENERAL, JOSE JUAN TOMAS BAYONA, a 14 de Octubre de 2019 a las 13:18
2.- CONCEJALA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA, a 15 de Octubre de 2019 a las 8:19



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

3º.- Dar traslado a la Consejería acompañando la correspondiente documentación.

Y para que conste extiende el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde de Mula.

Mula, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen superior

Vº Bº

EL ALCALDE – PRESIDENTE

P.D. (Decreto 20/06/2019)

LA CONCEJALA DE
PRESIDENCIA

Fdo. Alejandra Martínez García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Juan Tomás Bayona

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D. Juan Jesús Moreno García, con NIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en Plaza del Ayuntamiento, nº 8, de Mula, teléfono 968637510, dirección de correo electrónico alcaldia@aytomula.es y Código Cuenta IBAN [REDACTED].

En relación con la subvención solicitada para ejecutar la *Memoria valorada para el desarrollo de las actuaciones contenidas en los proyectos de ejecución de la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula (Murcia)*, por importe de 200.000,00 euros, en nombre de Ayuntamiento de Mula, a la que representa, con CIF P3002900C.

DECLARA:

1º.- Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- Que se halla al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1.e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesario para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No autoriza al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- No autoriza al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Mula, a 10 de octubre de 2019
Firma del/la solicitante,

Fdo.: Juan Jesús Moreno García

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS

D. **Juan Jesús Moreno García**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, con NIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en Plaza del Ayuntamiento, nº 8, de Mula, teléfono 968637510, dirección de correo electrónico alcaldia@aytomula.es

En relación con la subvención solicitada para ejecutar la **Memoria valorada para el desarrollo de las actuaciones contenidas en los proyectos de ejecución de la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula (Murcia)**, por importe de 200.000,00 euros, en nombre de Ayuntamiento de Mula, a la que representa, con CIF P3002900C.

DECLARA:

Que el Ayuntamiento de Mula no ha recibido aportaciones ni solicitado otras subvenciones a entidades públicas o privadas para el desarrollo de la subvención solicitada.

En Mula, *firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen superior*

Fdo.: Juan Jesús Moreno García

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

PLAN DE FINANCIACIÓN

Plan de financiación desglosado por partidas básicas de ingresos y gastos de las actuaciones para las que se solicita la ayuda:

INGRESOS:

CONCEPTO	EUROS
Subvención solicitada a la CARM	200.000,00
Aportación del solicitante	0,00
Otras ayudas solicitadas a entidades públicas o privadas	0,00
TOTAL	200.000,00 €

GASTOS ACTUACIONES PROPUESTAS:

CONCEPTO	EUROS
1.- Ejecución de las obras de contempladas en el Proyecto de ejecución de la Fase I del Plan Director del Castillo de Mula.	200.000,00
TOTAL	200.000,00 €

En Mula, *firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen superior*

El Arqueólogo Municipal

Fdo.: Jose Antonio Zapata Parra

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

Bankia

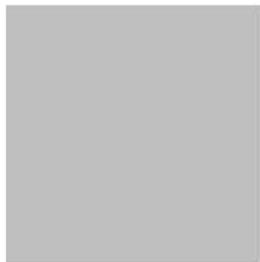
ROSANA RIVAS, DIRECTORA de la Oficina núm. 3018, de Bankia, S.A., entidad domiciliada en C/ Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, Folio 104, Inscripción 183, Sección General, Hoja: V-17.274. CIF: A-14010342,

CERTIFICA: Que, según consta en los antecedentes que obran en poder de esta Entidad,

AYUNTAMIENTO DE MULA CIF P30029000

Titular de CUNENTA SECTOR PUBLICO número [REDACTED] que se abrió en esta Oficina el día 30-05-1973

Para que conste, a petición interesado, y a efectos de su presentación en para presentar COMUNIDAD AUTONOMA, expide el presente documento en MULA a 22 DE MAYO 2018.



Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, Folio 104, Inscripción 183, Sección General, Hoja V-17.274, CIF: A-14010342

IDENTIFICACION FISCAL


Agencia Tributaria

Código de Identificación

P3002900C

Denominación AYUNTAMIENTO DE MULA

Razón Social

Domicilio Social PZ AYUNTAMIENTO MULA 30170 MURCIA

Domicilio Fiscal PZ AYUNTAMIENTO MULA 30170 MURCIA

Actividad Principal GNAE 000
Administración 30029



G. CIFEM. 01/96

COMPULSADO y con
del que es fotocopia



Leandro Fernández

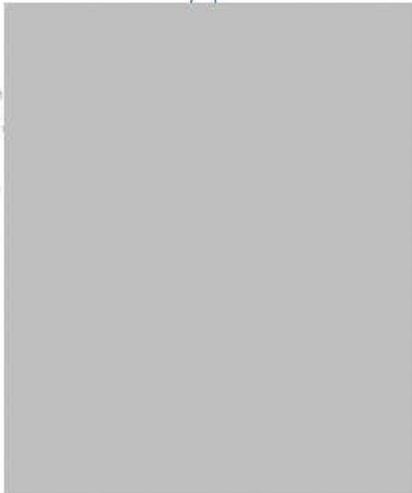
Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http

COMPULSADO

1.- ADMINISTRATIVO OFICINA TECNICA, LEANDRO SUSARTE FERNANDEZ, a 20 de Noviembre de 2018 a las 13:13

ESTADO
EXACTA
DE VILLES

Excmo. Sr.



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http>



ORDEN

Vista la propuesta formulada el día 28/11/2019 por la Consejera de Educación y Cultura y, en uso de las atribuciones que me otorga la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de octubre de 2019, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2019, AUTORIZO la expedición y posterior tramitación de los documentos contables que se relacionan.

Partida Presupuestaria	Proyecto	Descripción del gasto	Importe	Anualidad	Fase del gasto
19.02.00.458A.764.22	46382	Subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Mula para la ejecución de la actuación A12 enmarcada en la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula.	200.000€	2019	ADOK
19.02.00.458A.764.22	46870	Subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Murcia para la realización del diagnóstico arqueológico y arquitectónico del Conjunto monumental del sitio histórico de Monteagudo- Cabezo de Torres: Castillejo de Monteagudo, Alberca de Larache y Alberca del Molino Armero	400.000€	2019	ADOK
19.02.00.458A.764.22	46654	Subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Yecla para cambio de cubierta de la nave principal y naves laterales de la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco de Yecla	225.000€	2019	ADOK
19.02.00.458A.733.01	46653	Subvención de concesión directa a la fundación Teatro Romano de Cartagena para la redacción del Proyecto de ejecución, excavación, consolidación y restauración del sector occidental de la "Porticus Post Scaenam" en el Teatro Romano de Cartagena, Fase I	17.545€	2019	ADOK

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.
Fdo.: Javier Celdrán Lorente
(Documento firmado electrónicamente)



Ayuntamiento de Mula
Urbanismo y
Obras Públicas

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 11 – F 968 66 04 35
www.mula.es

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Expediente: Arqueo/2019/0017

Dada cuenta del informe de los Servicios de la Oficina Técnica Municipal, en el que se indica:

Que en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 (BORM nº 298, de 28 de diciembre de 2018), viene contemplada una subvención nominativa recogida dentro de la partida denominada “Castillo de Mula”, por valor de 200.000,00 € (DOS CIENTOS MIL EUROS).

Que en relación con ello se redactó la “**Memoria valorada para el desarrollo de las actuaciones contenidas en los proyectos de ejecución de la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula (Murcia)**”.

Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de octubre de 2019, acordó aprobar la citada Memoria y solicitar la correspondiente subvención por importe de 200.000 € para la ejecución de una de las actuaciones que en la misma se detallaban.

Que por la Dirección General de Bienes Culturales, una vez revisada la documentación, se ha comunicado la necesidad de modificar dicha Memoria Valorada, con el objetivo de que se defina y concrete una de las actuaciones que se relacionaban en la misma

Que a estos efectos se ha modificado la citada Memoria concretando y definiendo la intervención a realizar, siendo la siguiente:

- A12: Excavación Arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba.

Por lo expuesto, con esta fecha, RESUELVO:

1º.- Modificar la “*Memoria valorada para el desarrollo de las actuaciones contenidas en los proyectos de ejecución de la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula (Murcia)*”, en el sentido de concretar la intervención a realizar que es la **A12: Excavación Arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba**, por importe de 200.000 €.

2º.- Dar traslado de la presente resolución y de la Memoria modificada a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de continuar la tramitación de la solicitud de subvención realizada.

FIRMADO

1.- ALCALDE - PRESIDENTE, JUAN JESUS MORENO GARCIA, a 7 de Noviembre de 2019 a las 13:06



Ayuntamiento de Mula
Urbanismo y
Obras Públicas

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 11 – F 968 66 04 35
www.mula.es

3º.- Elevar la presente resolución a la próxima Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento y ratificación, en su caso.

Mula, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen superior

Juan Jesús Moreno García

Alcalde-Presidente

FIRMADO

1.- SECRETARIO GENERAL, JOSE JUAN TOMAS BAYONA, a 8 de Noviembre de 2019 a las 9:50

2.- CONCEJALA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA, a 8 de Noviembre de 2019 a las 11:54



Ayuntamiento de Mula
Urbanismo y
Obras Públicas

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 11 – F 968 66 04 35
www.mula.es

CERTIFICADO	
	Expediente: Arqueo/2019/0017

Con fecha 7 de octubre del presente, el Alcalde-Presidente a dictado el siguiente Decreto:

Dada cuenta del informe de los Servicios de la Oficina Técnica Municipal, en el que se indica:

Que en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 (BORM nº 298, de 28 de diciembre de 2018), viene contemplada una subvención nominativa recogida dentro de la partida denominada "Castillo de Mula", por valor de 200.000,00€ (DOS CIENTOS MIL EUROS).

Que en relación con ello se redactó la "**Memoria valorada para el desarrollo de las actuaciones contenidas en los proyectos de ejecución de la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula (Murcia)**".

Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de octubre de 2019, acordó aprobar la citada Memoria y solicitar la correspondiente subvención por importe de 200.000€ para la ejecución de una de las actuaciones que en la misma se detallaban.

Que por la Dirección General de Bienes Culturales, una vez revisada la documentación, se ha comunicado la necesidad de modificar dicha Memoria Valorada, con el objetivo de que se defina y concrete una de las actuaciones que se relacionaban en la misma

Que a estos efectos se ha modificado la citada Memoria concretando y definiendo la intervención a realizar, siendo la siguiente:

- A12: Excavación Arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba.

Por lo expuesto, con esta fecha, RESUELVO:

1º.- Modificar la "*Memoria valorada para el desarrollo de las actuaciones contenidas en los proyectos de ejecución de la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula (Murcia)*", en el sentido de concretar la intervención a realizar que es la **A12: Excavación Arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba**, por importe de 200.000€.

2º.- Dar traslado de la presente resolución y de la Memoria modificada a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de continuar la tramitación de la solicitud de subvención realizada.

3º.- Elevar la presente resolución a la próxima Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento y ratificación, en su caso.

FIRMADO

- 1.- SECRETARIO GENERAL, JOSE JUAN TOMAS BAYONA, a 8 de Noviembre de 2019 a las 9:50
- 2.- CONCEJALA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA, a 8 de Noviembre de 2019 a las 11:54



Ayuntamiento de Mula
Urbanismo y
Obras Públicas

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 11 – F 968 66 04 35
www.mula.es

Y para que conste y surta efectos, a instancia del interesado, y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, expido el presente en Mula a ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL ALCALDE
P.D. El Concejal Delegado de Presidencia
(Decreto de 20-6-2019)
Alejandra Martínez García



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	19	C. DE TURISMO Y CULTURA
Servicio	1902	D.G. DE BIENES CULTURALES
Centro de Gasto	190200	C.N.S. D.G. DE BIENES CULTURALES
Programa	458A	PROTECCIÓN PATRIMONIO HIS
Subconcepto	76422	CONSERV.Y REHAB.PATRIMONIO HIST.ARTIS.Y CULTURAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	046382190201	AL AYT.MULA.EJEC.PROY.REHAB.CATILLO FASE
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	A Ayto.Mula.Rehabil.Castillo Mula Fase I CONSERV.Y REHAB.PATRIMONIO HIST.ARTIS.Y CULTURAL
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****200.000,00*EUR DOSCIENTOS M L EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****200.000,00* EUR DOSCIENTOS MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A ESPERANZA GUIRAO MONREAL	CONTABILIZADO
---	----------------------



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social AYUNTAMIENTO DE MULA Documento NIF P3002900C

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 000016/2019/SCJA

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido GUIRAO Segundo Apellido MONREAL Nombre ESPERANZA
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81928251934** Fecha proceso: **2019-10-24**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **24/10/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



INFORME

En relación con la subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Mula para la ejecución de la actuación A12 enmarcada en la Fase I del Plan Director del Castillo de Mula que se propone para su elevación a Consejo de Gobierno, informo lo siguiente:

El Castillo de Mula, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

El Ayuntamiento de Mula, al día de la actual, es propietario en su mayor parte del Castillo de Mula, ostenta la titularidad del mismo en un 66% siendo el tanto por ciento restante propiedad de varios propietarios privados, actualmente de difícil localización.

El estado de conservación actual del Castillo de Mula requiere de actuaciones inminentes para evitar su destrucción y deterioro y además es necesario continuar con el desarrollo y ejecución de las actuaciones contenidas en el Plan Director del Castillo de Mula, realizando una más de las actuaciones contenidas en el mismo, con el objetivo final de la rehabilitación total de la fortaleza

La Ley 4/2007 de 16 de marzo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece en su **artículo 1.5: "Cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección"**, y en su artículo 8.1 se establece que los propietarios de los bienes de interés cultural (BIC), como es el caso del Castillo de Mula, tienen la obligación de conservarlos, custodiarlos y protegerlos para asegurar su integridad y evitar su destrucción o deterioro.

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura tiene encomendadas las competencias en materia de gestión y conservación de patrimonio cultural.

Dado que el Ayuntamiento de Mula solicitó la subvención como mayor propietario del Castillo y siendo, además, la entidad que va a realizar la inversión, esta Dirección General propone la concesión de la subvención al Ayuntamiento, aun existiendo otros propietarios particulares, ya que se estima que también resultan beneficiados aunque sea de forma indirecta, pues, con la concesión de esta subvención, la administración atiende sus obligaciones de conservación de este Bien de Interés Cultural del que también son propietarios aunque en menor proporción que el Ayuntamiento de Mula.

Por todo lo expuesto, y ,además, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, informo favorablemente la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de la actuación A12 del Plan Director del Castillo de Mula, Fase I.

El Director General de Bienes Culturales
(Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.: Rafael Gómez Carrasco



INFORME JURÍDICO

Expediente: *SG/SJ/DSUB/25/19*

Asunto: *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución de la actuación A12 enmarcada en la fase I del Plan Director del Castillo de Mula*

En relación al asunto de referencia, sobre el que la Dirección General de Bienes Culturales, mediante comunicación interior con fecha de entrada de 27 de noviembre de 2019, solicita informe a este Servicio Jurídico y, de conformidad con el artículo 10.1.1) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (el cual permanece en vigor en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura), se procede a informar efectuando las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El Decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la realización de la actuación A12, denominada: *Excavación arqueológica de la zona de acceso al Castillo e intervención de conservación de la muralla entre el Castillo y ALC T1. Adecuación de accesos a la Alcazaba*, enmarcada en la Fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula, dentro de la Prioridad 1 ó ALTA.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

Esta actuación se desarrolla en tres intervenciones específicas:

- ✓ La redefinición del perímetro de la muralla de la Alcazaba, actualmente perdido en algunos puntos y la restauración de todos sus lienzos.
- ✓ La excavación arqueológica de la actual pendiente de acceso al Castillo y su adecuación al uso público.
- ✓ La adecuación del espacio interior de la plaza de la Alcazaba y de los recorridos hasta el castillo renacentista.

Estas actuaciones se integran en el *Plan Director del castillo de Mula*, que se prevé que se extenderá, en sus distintas fases, durante un periodo de diez años, correspondiendo la subvención cuyo decreto se informa a la fase arriba enunciada, y que queda detallada en la Memoria Valorada emitida por los técnicos del Ayuntamiento de Mula y demás documentación anexa, todo ello incluido en el expediente de tramitación del proyecto de Decreto.

SEGUNDA: El Decreto que se informa consta de una introducción, y un dispongo integrado por once artículos y una disposición final única.

La competencia para dictar el decreto cuyo proyecto se informa deriva:



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

- ✓ En primer lugar, de lo dispuesto en el artículo 148, apartado 1, número 16, de la Constitución Española, en virtud del cual corresponden a las comunidades autónomas las competencias sobre el patrimonio monumental de interés para esas comunidades.
- ✓ En segundo término, del artículo 10, apartado uno, subapartado quince, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el que se establece, como competencia exclusiva de la Administración Regional, el patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

TERCERA: Siendo competencia del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia la emisión de la disposición que se informa, ésta ha de revestir la forma de decreto, toda vez que el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que adoptarán esta forma jurídica los actos, distintos de las disposiciones de carácter general, para los que esté prevista esa forma.

En este sentido, la forma de decreto del Consejo de Gobierno está prevista expresamente en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretamente en su artículo 23.2, relativo a las subvenciones que se conceden por el procedimiento de concesión directa; a saber (lit.): *El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las*



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Tal como aparece al final del borrador del texto del proyecto de Decreto, éste va a ser firmado por el Presidente de la Región de Murcia, y por la Consejera de Educación y Cultura (Consejera por razón de la materia), según dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hay que tener en cuenta, en relación a la aludida materia de Cultura, que tras sucesivas reestructuraciones de la Administración Regional, esas competencias se atribuyen en la actualidad a la Consejería de Educación y Cultura, concretamente por el artículo 7 del Decreto del Presidente nº. 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 44/2019, de 3 de septiembre.

CUARTA: Al hilo del fundamento anterior, el proyecto de Decreto, y su correspondiente expediente de elaboración, se tramitan a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, al ser el órgano competente en materia de, entre otras, la protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, tal como se dispone en el artículo 9 del Decreto nº. 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

Posteriormente, la elevación del proyecto de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación corresponde a la Consejera de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado 2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que en el expediente de tramitación del proyecto de decreto se incluye el borrador de la oportuna propuesta al Consejo de Gobierno, que habrá de ser firmada tras la emisión del presente informe.

QUINTA: El ya citado artículo 23 de la Ley Regional de Subvenciones, dispone que la concesión directa de subvenciones sólo procede en los casos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, entre ellos, el descrito en su párrafo c), esto es (lit.): *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Estas razones excepcionales se justifican, en el presente caso, en el detallado informe memoria elaborado por la Dirección General de Bienes Culturales, a través de su Servicio de Patrimonio Histórico, que se adjunta al expediente de tramitación del Decreto.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

SEXTA: El decreto que se informa posee la naturaleza de acto administrativo singular (aunque contenga normas reguladoras), al dirigirse a un destinatario único (el Ayuntamiento de Mula, como beneficiario de la subvención), y agotarse con la aplicación del mismo a través de los ulteriores trámites para el abono de la subvención y posterior control de la justificación de la misma. Por tanto, y tal como sostiene la doctrina administrativa, este decreto posee la naturaleza “ordenada” de los actos administrativos, frente a la “ordinamental” de las disposiciones de carácter general, cuyas normas poseen vocación de permanencia en el tiempo en tanto no sean modificadas o derogadas.

Por este motivo, no le es de aplicación el procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y demás normativa concordante.

Teniendo en cuenta lo anterior, el expediente de tramitación del decreto se ha formado con la integración de los siguientes documentos:

- ✓ El borrador del proyecto de decreto.
- ✓ El informe memoria descrito en la consideración jurídica quinta de este mismo informe.
- ✓ La propuesta del Órgano Directivo impulsor de la norma, aludido en la consideración jurídica cuarta del presente informe.
- ✓ El borrador de la propuesta al Consejo de Gobierno, por parte de la Consejera de Educación y Cultura, para la aprobación del decreto.
- ✓ El documento contable “R” de retención de crédito contabilizado.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

- ✓ La solicitud de excepción a las fechas límite establecidas por la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de octubre de 2019, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2019.
- ✓ La autorización de la Consejería de Presidencia y Hacienda, concediendo la excepción solicitada para, entre otras, la subvención que se informa.
- ✓ La copia del documento de identificación fiscal del Ayuntamiento de Mula, y del DNI del Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento.
- ✓ El certificado de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueba la “Memoria Valorada de las actuaciones de la fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula, por importe de 200.000 euros, y se solicita la subvención por ese valor a la Consejería de Educación y Cultura.
- ✓ El texto de la Memoria Valorada para el desarrollo de las actuaciones contenidas en los proyectos de ejecución de la fase 1 del Plan Director del Castillo de Mula.
- ✓ El Plan de financiación del proyecto para el que se solicita la subvención.
- ✓ El oficio de la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio Histórico y Servicios, del Ayuntamiento de Mula, en el consta el enlace virtual a la acreditación de la propiedad del Castillo de Mula.
- ✓ El informe de la Dirección General de Bienes Culturales, informando sobre otros propietarios del inmueble objeto de la subvención.
- ✓ El Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mula, definiendo la intervención a realizar y descrita en la Memoria valorada.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

- ✓ La certificación de la Concejal Delgada de la Presidencia del citado Decreto de la Alcaldía, y disponiendo su traslado a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura.
- ✓ La declaración responsable del Alcalde del Ayuntamiento de Mula, de no estar esa Entidad Local incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la CARM.
- ✓ El certificado del cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Mula, de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ✓ El certificado del cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Mula, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal para la Administración Tributaria.
- ✓ El certificado del cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Mula, de las obligaciones de pago a la Seguridad Social.
- ✓ El borrador la propuesta, por parte del Director General de Bienes Culturales, de aprobación, ordenación, reconocimiento de la obligación y pago de la subvención.
- ✓ El borrador de la orden de la Consejera de Educación y Cultura de aprobación, ordenación, reconocimiento de la obligación y pago de la subvención.
- ✓ La copia de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

SÉPTIMA: Analizado el borrador del proyecto de decreto, éste contiene el contenido mínimo, establecido por el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, para los decretos de concesión directa de subvenciones recogidas en el artículo 22, apartado 2, letra c) de la Ley General de Subvenciones; a saber:

- ✓ Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público y social, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- ✓ Régimen jurídico aplicable.
- ✓ Beneficiario y cuantía a conceder.
- ✓ Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por la entidad beneficiaria.

Además de este contenido mínimo, el proyecto de decreto incluye otras disposiciones, esto es:

- ✓ Las obligaciones que ha de cumplir la entidad beneficiaria.
- ✓ La financiación del proyecto a subvencionar, la aportación adicional que, en su caso, corresponda abonar a la propia entidad subvencionada, y los límites de la compatibilidad de la subvención con otras ayudas y subvenciones.
- ✓ El ajuste, en caso de proceder el reintegro de las cantidades percibidas, a las previsiones de las Leyes General de Subvenciones y de Subvenciones de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

✓ La publicidad, exigida por el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Además, de todo ello, es de destacar que, aunque el Ayuntamiento de Mula está exento de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11.b), de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, esta entidad ha optado (como permite la citada Ley) por incluir esta obligación en el proyecto de decreto.

Por ello, aporta al expediente los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y las dos referidas haciendas públicas. Asimismo, incluye la declaración responsable del Alcalde Presidente de no estar la entidad incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a la cual se alude en el propio proyecto de decreto.

OCTAVA: El artículo 23, apartado 1, tanto de la Ley General de Subvenciones, como de Subvenciones de la Región de Murcia, permiten, en los casos de subvenciones concedidas de forma directa, optar por su materialización bien a través de resolución, bien a través de convenio.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

En el presente caso, se va a utilizar la resolución (Orden de la Consejera de Educación y Cultura). Los borradores de la Orden y la Propuesta del Centro Directivo impulsor de la subvención forman parte del expediente.

Para la cobertura financiera de la subvención, se ha emitido el oportuno documento “R” de retención de crédito, por importe de 200.000 euros, sin perjuicio de los ulteriores actos presupuestarios, contables y de intervención cuando la subvención se materialice a través de la referida Orden.

La subvención se abonará con carácter anticipado y sin necesidad de garantía en aplicación de los artículos 29.3 y 16.2.a), respectivamente, de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia. En el primer caso, se cumple el requisito de estar establecido ese tipo de pago en las normas de decreto que se informa; y en el segundo caso, el hecho de ser el Ayuntamiento de Mula una Administración Pública.

Además de todo ello, es necesario indicar que la subvención se halla expresamente incluida en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019, cuya copia se adjunta al expediente. (Se incluye en la línea de subvención *Concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Mula*).

NOVENA: En el expediente de tramitación se han incluido dos documentos adicionales a los usuales en este tipo de subvenciones, debido a dos circunstancias que concurren en su tramitación; véase:



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

✓ Las limitaciones temporales de tramitación de expedientes de gasto, establecidas por la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de octubre de 2019, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2019. Para salvar este límite ha sido emitida, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, la autorización de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en aplicación de lo previsto en el artículo 4.3.q) de la referida Orden.

✓ El hecho de que el inmueble (castillo de Mula), sobre el que se realizarán las intervenciones sufragadas por la subvención, no sea totalmente de la titularidad de la entidad solicitante de la misma (Ayuntamiento de Mula), aunque esta entidad ostente esa titularidad en un porcentaje mayoritario. Por este motivo, en el expediente consta el informe de la Dirección General de Bienes Culturales en el que se deja constancia de la fundamentación jurídica de las actuaciones derivadas de la subvención, aunque el inmueble tenga otras titularidades, en virtud de las obligaciones que recaen en los titulares de los bienes que tengan la condición de interés cultural, derivadas de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y concordantes.

DECIMOPRIMERA: Analizado el proyecto de Decreto que se informa, tanto en la vertiente sustantiva como en la faceta formal, no se aprecia colisión ni contradicción con la normativa aplicable, en especial:



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

- ✓ La Ley 7/20005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.
- ✓ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN:

Como corolario de todo lo expuesto en el presente informe, el proyecto de Decreto que se informa, **resulta ajustado a Derecho, y se informa en sentido favorable**, por lo que procede proseguir con su tramitación.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

V.Bº. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. María Concepción Fernández González
EL ASESOR JURÍDICO
Fdo. José María Sánchez Olivares
(Murcia, documento firmado electrónicamente).